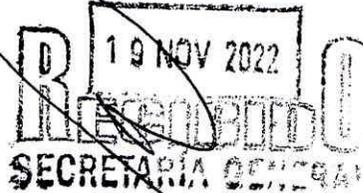




PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 13, 16, 19, 20 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; así como en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito someter a la consideración de esa LXIV Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche la Iniciativa con proyecto de Decreto para expedir la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2023, atendiendo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2023 se integró teniendo como finalidad conservar los espacios más propicios de progreso y crecimiento, observando la medida entre el gasto y las fuentes de ingresos, congruentes con las perspectivas económicas, lo cual requirió la aplicación responsable de medidas de austeridad en el gasto, para reorientarlos a la ejecución de programas, obras y servicios.

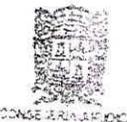
Para la integración y conformación del presente Presupuesto de Egresos se incluyeron las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos para la generación de información financiera estipulados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su correspondiente a nivel estatal, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

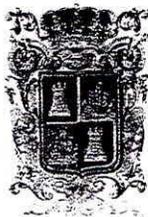
**De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

**Congruencia en los Criterios Generales de Política Económica.**

En cumplimiento del Artículo 42, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó a la H. Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual está integrado por los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica.
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Iniciativa que reforma, adiciona o deroga diversas disposiciones fiscales.
- Informe del Ejecutivo en materia arancelaria en conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).





## PODER EJECUTIVO

### 1. Entorno Macroeconómico.

#### a) Panorama Internacional

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2023, el crecimiento económico de la economía mundial y de EE.UU. ha seguido padeciendo las secuelas de los desequilibrios causados por la pandemia. Al día de hoy, aún existe el riesgo de que surjan nuevos brotes de contagios o nuevas variantes del virus que puedan desestabilizar las economías del mundo. No obstante, gracias a los avances en los niveles de vacunación, se estima que la afectación económica de los repuntes de casos sería menor con respecto a olas de contagios anteriores.

Por otro lado, las presiones inflacionarias han continuado al alza durante este ejercicio 2022, y mostraron una persistencia mayor a la esperada por los tomadores de decisiones y los participantes del mercado. De igual forma, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania ha presionado aún más los niveles globales de precios; pues incrementó el desabasto de insumos industriales y complicó las disrupciones en las cadenas globales de valor, lo cual contribuyó al incremento adicional en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, las cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas.

Como resultado de este entorno, muchos Bancos Centrales, incluyendo a la Reserva Federal (FED) y el Banco de México, han incrementado parcialmente sus tasas de interés, con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Derivado de ello, se estima un menor ritmo de crecimiento global, al que se esperaba a inicios de año.

De igual forma, con la guerra de Europa del Este, el panorama económico en la Zona del Euro se presenta complejo. Los riesgos de una recesión se materializan con fluidez, la dependencia europea del gas ruso, propicia mayores costos en energéticos, que afectan directamente el funcionamiento de las empresas y de los hogares en general. Particularmente, Rusia ha decidido suspender la provisión de gas a Alemania, quien es la mayor economía de Europa, y esto ha obligado a interrumpir la actividad industrial, y, por consiguiente, la actividad económica de la región.

Por su parte, economías emergentes como China, mantienen perspectivas de crecimiento a la baja hacia el cierre del año 2022 ante un menor dinamismo en la demanda interna y en la producción de sectores estratégicos, como el caso de la construcción.

#### b) Crecimiento económico de Estados Unidos.

Durante el primer semestre del 2022, el PIB estadounidense se contrajo 0.4 y 0.1 por ciento respectivamente (a tasa trimestral) lo cual generó mayor incertidumbre respecto al estado en que se encuentra la economía del país. Algunos indicadores como la confianza del consumidor, índices de compras en el sector servicios y ventas al menudeo, mostraron resultados negativos.

Sin embargo, por otro lado, el mercado laboral y el consumo privado han presentado fortaleza, y en particular, la producción industrial de este país continuó creciendo en julio con un avance en las manufacturas, causado por una mayor producción automotriz y buen dinamismo en los sectores aeroespacial, de ropa y plásticos.

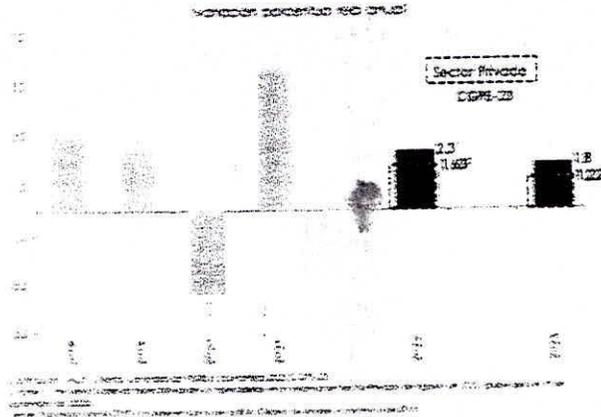
Es por ello, que en los CGPE-23 se estima, para 2022, un crecimiento de la economía de los Estados Unidos de 2.3 por ciento y para 2023 se espera un menor dinamismo al crecer en 1.8 por ciento, lo anterior, por la expectativa de la desaceleración de la economía mundial. Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un crecimiento de 1.63 por ciento para 2022 y desacelere a



### PODER EJECUTIVO

1.22 por ciento para 2023. Las estimaciones para el crecimiento del PIB estadounidense son relevantes en virtud de que la economía mexicana mantiene una estrecha correlación vinculada al ciclo económico de Estados Unidos.

Evolución del Producto Interno Bruto de Estados Unidos, 2018-2023

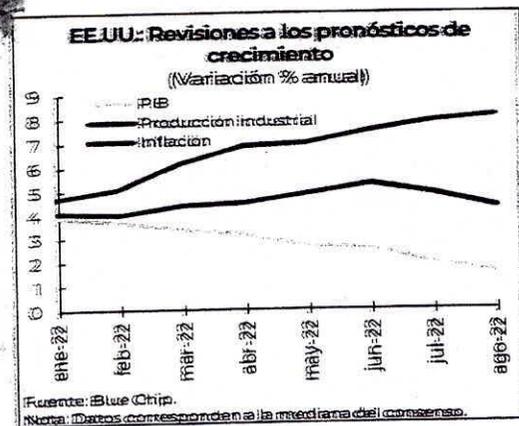
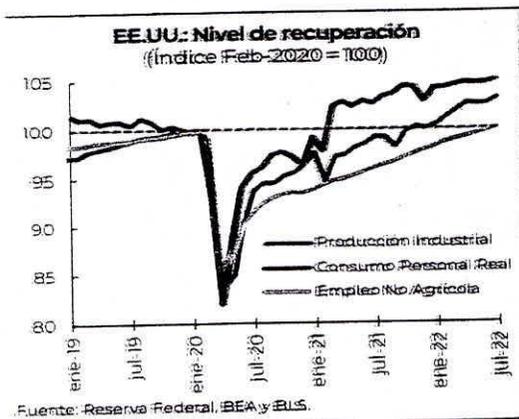


#### c) Producción Industrial de EE. UU.

En específico, la producción industrial creció a una tasa promedio de 0.4 por ciento mensual desde enero hasta julio de 2022. Particularmente en este último mes, la producción se expandió en 0.6 por ciento mensual ante un crecimiento de 0.7 por ciento en manufacturas, después de dos meses de caídas consecutivas.

Por otro lado, en agosto los indicadores adelantados de nuevas órdenes de manufacturas se mantuvieron en zona de expansión, y ante un menor nivel de inventarios de automóviles en EE.UU. y la recuperación de las cadenas globales de valor, se prevé que el ensamblaje de vehículos continúe creciendo en lo que resta del año, incluso mejor que el año pasado.

Sí la producción industrial estadounidense continúa con este dinamismo y tendencia positiva para el tercer trimestre del año, el crecimiento anual de la producción industrial ascendería a 4.2 por ciento anual, en línea con lo que el consenso de analistas de Blue Chip anticipó en agosto.





## PODER EJECUTIVO

Aunque la economía de nuestro principal socio comercial, ha registrado indicios de desaceleración económica, debido a la fortaleza mostrada de su mercado laboral, del consumo privado y de su sector industrial principalmente, no hay evidencia contundente de una recesión económica.

Por tanto, para 2023, se anticipa un menor crecimiento en la producción fabril, de 2.3%, esta cifra depende, en gran medida, de la disolución de los problemas logísticos que presionan actualmente a las cadenas globales de valor; donde al haber menores distorsiones, apoyaría el reabastecimiento del nivel de inventarios y la mayor proveeduría de insumos y productos al resto del mundo.

### d) Inflación de EE. UU.

Por el lado de la inflación, continuó incrementándose desde el segundo trimestre del 2021. En junio de este año alcanzó una tasa anual de 9.1 por ciento, para después bajar a 8.5 por ciento en el siguiente mes. La presión en el índice de precios respondió principalmente a la contribución de energía y precios de renta de vivienda, que en julio aportaron 2.4 y 1.8 puntos porcentuales a la variación anual del índice general, respectivamente. No obstante, las expectativas son positivas, pues se prevé que en lo que resta del año las presiones inflacionarias se reduzcan en línea con un mercado laboral menos apretado, menores niveles en los precios de energéticos como el petróleo y gasolinas, y la disolución de los problemas logísticos que presionan las cadenas globales de valor. De acuerdo con los CGPE-23, se estima que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos sea de 7.8 por ciento para 2022 y de 3.8 por ciento para 2023.

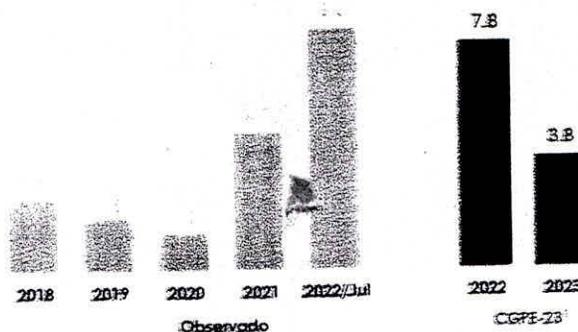
Respecto a las medidas tomadas por la FED, en contra de la inflación, a partir de marzo del presente, abandonó su política monetaria acomodaticia, y en lo que va del ejercicio ha aumentado su tasa de interés de referencia en cuatro ocasiones, donde los dos últimos aumentos fueron de 75 puntos base; estos últimos, los mayores incrementos no vistos desde 1994.

Como consecuencia de lo anterior, los precios del petróleo y otras materias primas han experimentado disminución durante los últimos meses, incluso los costos de transporte a través de las principales vías marítimas, lo que alienta a la mejora de la expectativa del comercio global.

Algunos de estos insumos regresaron a los niveles observados antes de la guerra de Europa del Este. También se espera que los precios en el mercado de alimentos empiecen a descender, derivado de un aumento en las cosechas de granos y cereales en países como Brasil, Australia y EE.UU. y de los acuerdos comerciales entre Rusia y Ucrania para permitir el transporte de granos.

#### Inflación de Estados Unidos, 2018 - 2023

(variación % promedio anual)



Elaboración: SHCP. Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE-23). Fuente: Elaborado por el IEPF con datos de US Bureau of Labor Statistics y SHCP.



## PODER EJECUTIVO

### 2. Economía Mexicana:

#### a) Crecimiento económico.

La economía mexicana ha estado operando en terreno positivo desde hace 5 trimestres, en el segundo trimestre de 2022 se expandió 1.9 por ciento respecto al mismo periodo de 2021, y 0.9 por ciento respecto al primer trimestre de 2022. De acuerdo con los CGPE-2023, este comportamiento es explicado en parte, por la fortaleza que ha presentado el mercado interno, el cual ha sido impulsado por el dinamismo del empleo, el incremento en los salarios, la recuperación del turismo a nivel nacional y los avances observados en la inversión fija bruta y en el consumo privado; así como por la llegada de remesas familiares y del impulso proveniente de la integración económica que se tiene en el exterior, particularmente con Estados Unidos, ante los beneficios del T-MEC.

Así mismo, las medidas implementadas por parte del Gobierno de México; la inversión en infraestructura estratégica, el fortalecimiento del consumo a través de los apoyos sociales y los esfuerzos de contención de la inflación, influyeron en esta tendencia.

Respecto al desempeño de cada sector económico; las actividades secundarias y terciarias registraron avance durante el primer semestre del año de 2.2 y 1.7 por ciento respectivamente, en comparación con el semestre previo. Mientras que las actividades primarias mostraron un retroceso de 0.8 por ciento, debido a la caída de 1.7 por ciento en el subsector de la agricultura por las sequías en el norte del país.

Por el lado de las actividades secundarias, estas registraron expansiones por cinco trimestres consecutivos, principalmente por el buen dinamismo en las manufacturas de alimentos y bebidas, la fabricación de equipo de computación y otros aparatos electrónicos, la fabricación de equipo de transporte y la actividad minera.

Por su parte, las actividades que conforman el sector terciario o de servicios, obtuvieron un desempeño heterogéneo. Diez de doce subsectores registraron avances, dentro de los que destacan, por su alta contribución semestral al PIB y su desarrollo positivo por ocho trimestres consecutivos: los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos con un incremento de 35.1 por ciento superando su nivel pre pandemia; asimismo, el comercio al por menor y por mayor, así como los servicios de transporte, correo y almacenamiento, y los servicios de alojamiento y preparación de alimentos que presentaron un avance de 1.7, 3.8, 8.0, y 10.8 por ciento respectivamente en el semestre.

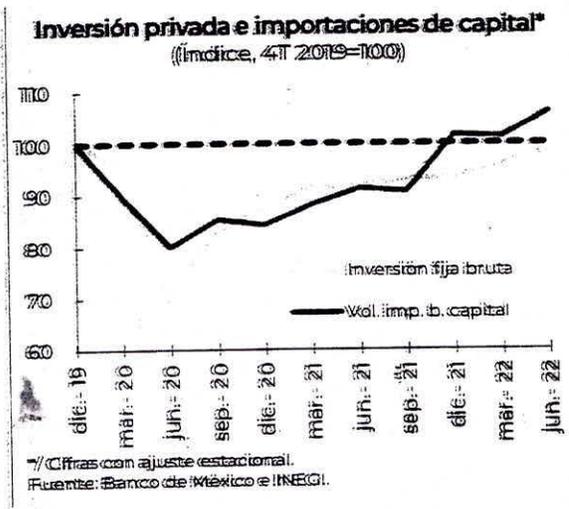
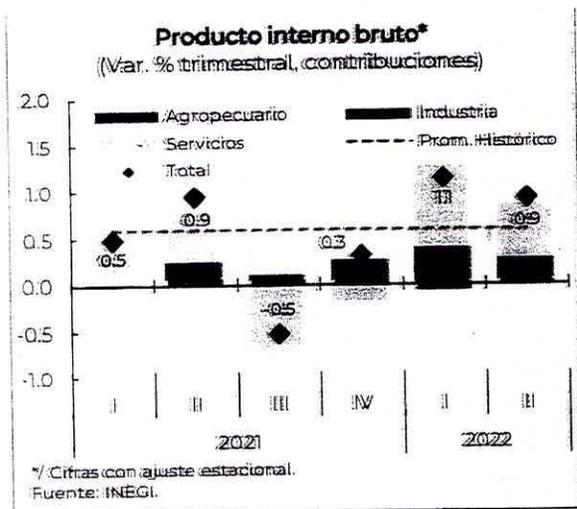
Se espera que si el sector de servicios de alojamiento y preparación de alimentos y bebidas mantiene su dinamismo registrado desde hace ocho trimestres, y crece igual que en el último trimestre, se recuperaría completamente en el cuarto trimestre del año y aportaría al crecimiento anual del PIB en 0.3 pp. Así, el crecimiento del PIB, manteniendo lo demás constante, sería de 2.3 por ciento anual.

En los CGPE-23, para 2023, se estima un crecimiento del PIB de entre 1.2 y 3.0 por ciento (3.0 por ciento para efectos de estimación de finanzas públicas).





## PODER EJECUTIVO



### b) Consumo total.

El consumo total reflejó los efectos del comportamiento positivo del PIB, del fortalecimiento del mercado laboral, el gasto social, del incremento de las Asociaciones Nacionales de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) y de las remesas familiares; así como de las políticas económicas implementadas. Pues se observó, con cifras originales, que el consumo total tuvo un incremento de 7.81 por ciento en el primer semestre de 2022 (8.03 por ciento en el mismo periodo de 2021).

Los niveles de consumo privado crecieron en la mayoría de los meses del año y sobrepasaron sus niveles pre pandemia, llegando a un promedio de 103.0 por ciento con cifras ajustadas por estacionalidad. De esta manera, en el acumulado el consumo entre enero y junio registró un crecimiento de 2.8 por ciento.

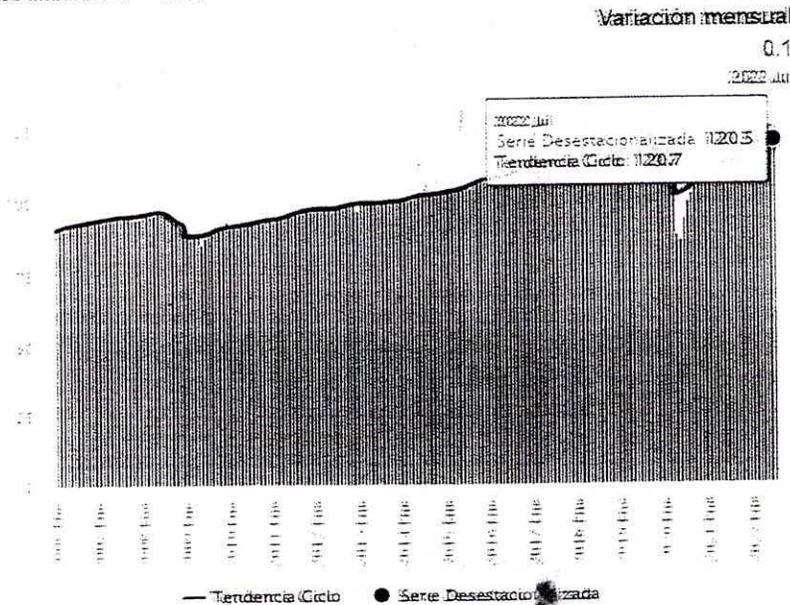
El consumo de bienes duraderos importados, (que tiende a utilizar crédito para su adquisición) continua con tendencia al alza y con crecimientos superiores a su promedio histórico de 2011 a 2019. En el caso de los bienes no duraderos, el consumo nacional creció 3.7 por ciento anual de enero a junio de 2022, de igual forma superior al promedio histórico del mismo periodo.



## PODER EJECUTIVO

### Consumo privado en el mercado interior

Series desestacionalizada y de tendencia-ciclo  
(Índice base 2013 = 100)



- > Cifras durante julio de 2022
- > El indicador Mensual del Consumo Privado en el Mercado Interior (MCPMI) incrementó en términos reales 0.1% a tasa mensual.
- Ⓞ Última actualización: 05 de octubre de 2022
- Ⓜ Próxima actualización: 07 de noviembre de 2022

Fuente:  
INEC

Se espera que el consumo privado continúe impulsando la demanda interna y contribuyendo a la actividad económica, en línea con la solidez que ha mostrado el mercado laboral al impulsar a la masa salarial real, aunado a la recuperación de la cartera de crédito y la normalización del consumo de servicios de alta interacción física entre personas. Por lo que, para 2022, dada la perspectiva de la actividad productiva, el banco Citibanamex ubica un crecimiento del consumo privado de 2.9 por ciento, el cual se moderará en 2023 al anticipar un ascenso de 1.7 por ciento.

#### c) Crédito al consumo.

El crédito bancario al consumo privado no financiero presentó incrementos de abril a julio de 2022, después de 20 meses en terrenos negativos, efecto derivado de los impactos de la pandemia COVID-19. El crédito bancario total se incrementó a tasa anual en 0.72, 2.11, 2.88 y 3.20 por ciento en dichos meses en términos reales, respectivamente.

Al interior de este indicador, destaca que el crédito otorgado a las empresas registró durante mayo, junio y julio de 2022, tres aumentos continuos de 0.98, 1.78 y 2.24 por ciento, a pesar de que las tasas de interés se ajustaron al alza. A su vez, en los primeros siete meses del año, el crédito al consumo, presentó subidas consecutivas de: 0.82, 2.09, 2.84, 3.88, 4.46, 5.04 y 5.65 por ciento, de enero a julio, en ese orden. Por su parte, el crédito a la vivienda, mantuvo un crecimiento positivo.

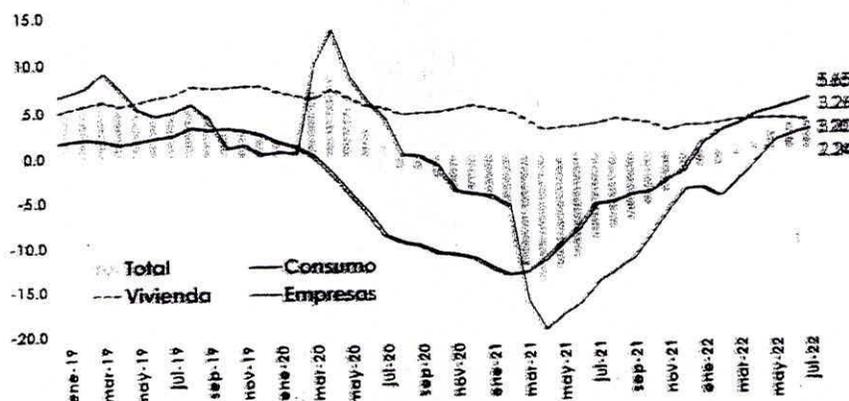
En los CGPE-23, se menciona la continuación de una política de inclusión y profundización del sistema financiero, con el objetivo de garantizar el acceso al financiamiento de los agentes económicos, en particular de los grupos vulnerables. Esto mediante una estrategia de promoción y fomento de servicios financieros, que permita canalizar el ahorro hacia la inversión. Con estas



## PODER EJECUTIVO

medidas, se prevé que mejore el ritmo de colocación del crédito; apoyado también, por la recuperación de la actividad económica y el empleo; así como, mejoras regulatorias dentro del sector. No obstante, el mercado de crédito podría verse afectado por condiciones financieras menos acomodaticias, relacionadas principalmente con altas tasas de interés.

**Crédito de la Banca Comercial al Sector Privado no Financiero, 2017 - 2022 / Julio**  
(variación porcentual real anual)



Elaborado por el CEP con datos de Banxico.

### d) Inversión.

De igual manera y como se mencionó con anterioridad, un punto sobresaliente son los niveles de consumo privado, los cuales mostraron solidez al crecer sobrepasando los niveles pre pandemia, llegando así a un nivel de 103.0 por ciento con cifras ajustadas por estacionalidad. Por su parte, la inversión fija bruta, desde marzo de 2022, recuperó su nivel pre pandemia y continuó con un ritmo positivo a lo largo del primer semestre de manera que, en el acumulado de enero a junio, creció 4.5 por ciento, con cifras ajustadas por estacionalidad.

En lo que resta del año, se prevé que la inversión fija bruta continúe con su avance derivado de la tendencia que marcan los volúmenes de importaciones de bienes de capital, así como por la reducción de cuellos de botella con beneficio en la inversión en construcción y de equipo de transporte. En términos anuales, la inversión fija bruta total continuó expandiéndose en julio de 2022 al tener una ampliación real de 3.48 por ciento con relación a igual mes de 2021.

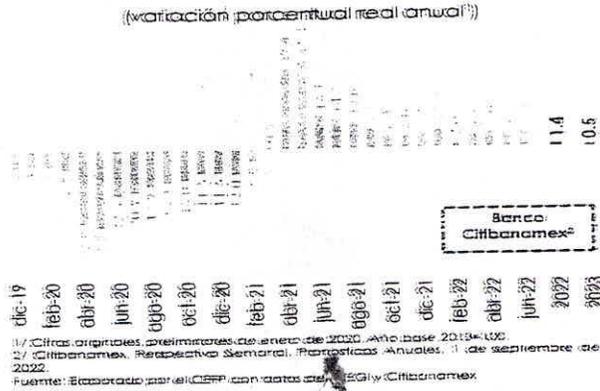
El desempeño de la inversión ha venido mejorando en línea con el proceso de recuperación de la actividad productiva, el mayor consumo y la mejoría de la confianza de los inversionistas, por lo que mantiene una tendencia al alza desde mayo de 2020. Entre enero y junio de 2022, la inversión tuvo un crecimiento de 6.3 por ciento.

Es de recordar que la inversión está integrada por los bienes utilizados en el proceso productivo y es un factor importante para el crecimiento de largo plazo al suministrar los instrumentos productivos para aumentar el crecimiento de la economía.



**PODER EJECUTIVO**

Así, para 2022, sector privado (Citibanamex) prevé una expansión de la inversión de 1.4 por ciento y un avance moderadamente en 2023 al pronosticar un aumento de 0.5 por ciento.

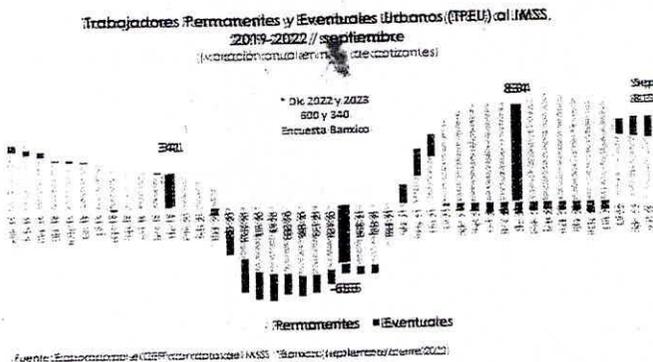


**3. Mercado Laboral:**

**a) Trabajadores Asegurados en el IMSS.**

A partir de los registros obtenidos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al mes de septiembre de 2022, a pesar de la contingencia sanitaria por Covid-19, tuvo un impacto en el desempeño del mercado laboral a nivel mundial, sin embargo, ha sido cada vez un impacto menor, desde mediados de 2021 hasta los meses recientes, como consecuencia de las campañas de vacunación y eliminación de restricciones; en la variación mensual del número de Trabajadores Permanentes y Eventuales Urbanos (TPEU), que excluye trabajadores del campo, ascendió a 21 millones 171 mil 626 asegurados, cifra mayor en 152 mil 725 plazas, un incremento de 0.73 por ciento respecto al mes inmediato anterior, mostrando de igual manera una tendencia en los últimos tres meses de estabilidad.

En comparación con septiembre de 2022, el número de TPEU en 2022 representó un crecimiento anual de 812 mil 560 asegurados, esto es, un aumento de 3.99 por ciento. Por otra parte, la expectativa de variación anual en el número de trabajadores asegurados en el IMSS al cierre de 2022, que estiman Especialistas en Economía del Sector Privado (septiembre), fue de 600 mil; mientras que para el año 2023 prevén el indicador en 340 mil.

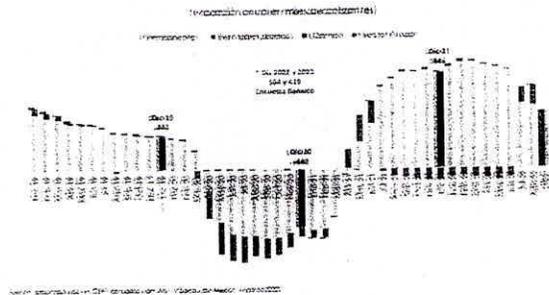




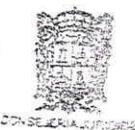
## PODER EJECUTIVO

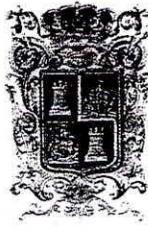
El número total de trabajadores asegurados ascendió a 21 millones 409 mil 358 cotizantes, cifra mayor en 814 mil 439 plazas respecto al mismo mes de 2021 (3.95 por ciento) y 172 mil 492 con relación a agosto 2022 (0.81 por ciento), lo cual demuestra que existen signos de recuperación del mercado laboral en México; en la etapa de pre pandemia el total de trabajadores asegurados en promedio era de 20 millones 528 mil 959 asegurados, reflejando una diferencia de 237 mil 036 trabajos formales que aún faltaban por recuperar y alcanzar al menos el mismo nivel antes de la contingencia sanitaria, lo cual ya se superó por 880,399 asegurados.

Los CGPE-23 resalta que, en línea con la política de inclusión social y el fortalecimiento de los ingresos de los hogares, desde el inicio de la administración se impulsaron reformas en materia laboral que promueven el bienestar y la productividad, tales como la reforma de pensiones, de subcontratación, de justicia laboral, sindical y negociación colectiva, así como la nueva política de salario mínimo. Por ejemplo, con información de la ENOE, los niveles de ocupación cerraron su brecha respecto a la tendencia observada antes del impacto de la pandemia. Además, respecto al mismo periodo del año previo, la población ocupada promedio subió en 2.6 millones de personas y registró 16 meses con aumentos anuales consecutivos. Por lo que, se estima que, para el cierre de 2023, existirá una recuperación menor equivalente a 419 mil nuevos puestos de trabajo en total.



Respecto al empleo formal del IMSS, al mes de agosto del 2022 se registraron 26 meses consecutivos de aumentos mensuales, con cifras desestacionalizadas. Tan solo en su última lectura registró una expansión mensual absoluta de 74 mil plazas, el mayor registro para un mismo mes desde 2005. Asimismo, los empleos formales permanentes registraron 22 meses de crecimiento consecutivo al mes de junio, de los cuales se presentaron aumentos anuales por más de 1.0 millones de empleos entre enero y mayo del 2022. Se prevé que, en el tercer trimestre, la población ocupada se vea moderadamente afectada por la quinta ola de contagios de COVID-19 con una repercusión puntual en los ausentes con vínculo laboral y en el sector terciario y que, a finales de dicho periodo, continúe con un desempeño positivo.



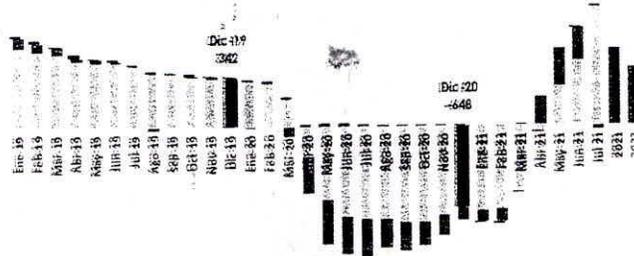


## PODER EJECUTIVO

Total Trabajadores Asegurados al IMSS, 2019-2022  
(Variación anual en miles de cotizantes)

■ Permanentes ■ Eventuales/Urbanos ■ Campo ■ Sector Privado

\*\* Dic-2021 y 2022  
532 y 402  
Encuesta Bankco



Fuente: Encuesta Bankco y CEFPECO; datos del IMSS y Banco de México (Agosto 2022)

### a) Tasa de Desocupación Nacional.

De enero a agosto de 2022 los indicadores del mercado laboral continuaron registrando un desempeño positivo, ya que, en agosto de 2022, la Tasa de Desocupación (TD) fue de 3.53 por ciento, representando un aumento de 0.10 puntos porcentuales respecto al mes previo, cuyo valor fue de 3.43 por ciento. Por otra parte, la Tasa de Subocupación registró un decremento de 0.36 puntos porcentuales, al pasar de 8.25 a 7.89 por ciento.

En el comparativo anual (2021 y 2022) de agosto, la TD pasó de 4.33 a 3.53 por ciento, menor en 0.80 puntos porcentuales. Lo anterior se debió a que la Población Económicamente Activa (PEA) desocupada se redujo al pasar de 2.52 millones de personas en agosto de 2021 a 2.11 millones en el mismo mes de 2022; y también al aumento en la PEA total que pasó de 58.18 millones de personas a 59.72 millones, exactamente en el mismo periodo. Entre tanto, la Tasa de Subocupación pasó de 13.01 por ciento en agosto de 2021 a 7.89 por ciento en el mismo mes de 2022, disminuyendo en 5.12 puntos porcentuales. En lo que respecta a las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (agosto), para 2022 previeron una Tasa de Desocupación de 3.56 por ciento y de 3.68 por ciento para 2023.

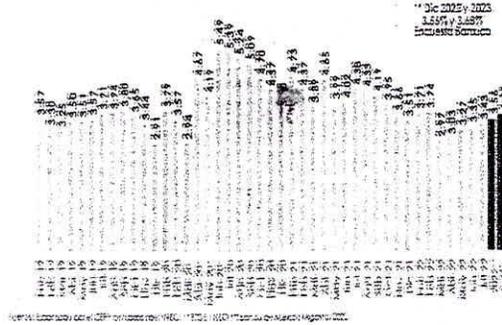
En cuanto a la tasa de desocupación, la información de julio 2022 indica que ésta se ha mantenido baja con un promedio de 3.4 por ciento de la población económicamente activa. Dicho resultado se compara positivamente con su promedio histórico de 4.3 por ciento de 2011 a 2019 y con el promedio de 4.3 por ciento registrado durante el periodo enero a julio de 2021. Se espera que la TD se fije con una tendencia estable y a la baja al cierre de 2022, ya que ha tenido un aumento a partir del mes de abril y mantener una estabilidad en la tasa.





PODER EJECUTIVO

Informe Económico y Estadístico



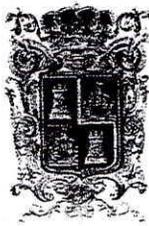
4. Inflación:

**a) La Inflación:** La inflación continúa con una tendencia al alza y por arriba de la meta de inflación del Banco de México, durante el mes de septiembre de 2022 la inflación general registró un incremento anual de 8.70 por ciento, mientras que los componentes subyacente y no subyacente se situaron en 8.28 por ciento y 9.96 por ciento, respectivamente, durante el mismo periodo, ha sido el mayor aumento comparado con el mismo mes del año previo (6.00 por ciento), aunque se ha mantenido en comparación del mes anterior, aún no conserva una tendencia hacia arriba, sus principales afectaciones en las materias primas, agropecuarios y energéticos respecto al nivel pre pandemia. El Índice Nacional de Precios al Consumidor tuvo un alza de 0.62 por ciento en septiembre de 2022.

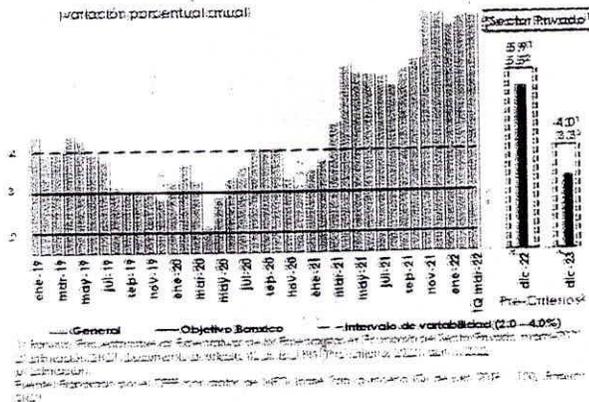
Para estabilizar los niveles de precios, el Gobierno Federal junto con el sector privado anunciaron el cuatro de mayo de 2022 el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), el cual contiene cuatro estrategias que contemplan las áreas de la producción, la distribución, el comercio exterior y la combinación de medidas entre el sector público y privado.

El nivel de inflación general anual se estima en 5.5 por ciento al cierre de 2022. En los Criterios Generales de Política Económica 2023, se espera que la inflación converja muy cerca del objetivo de Banxico (3 por ciento) apoyado de las medidas en materia fiscal y monetaria, una alta base de comparación, así como la reducción de las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Así, la inflación cerrará 2023 en 3.2 por ciento, lo cual representa un ajuste al alza respecto a lo presentado en el paquete de 2022 (0.2 pp) pero en línea con lo estimado por Banco de México en su último Informe Trimestral del 2º trimestre de 2022.





## PODER EJECUTIVO

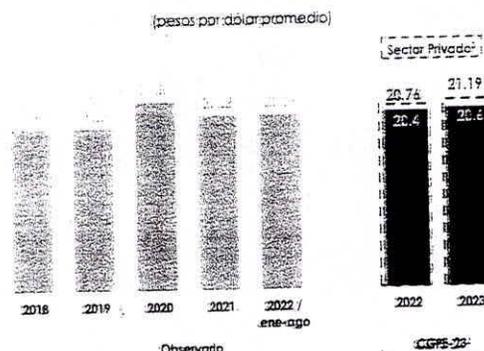


### 5. Sector monetario y financiero:

#### a) Tipo de cambio.

En la primera mitad de 2022, el sistema financiero mexicano presentó volatilidad en los precios de los activos financieros ante un contexto internacional con mayor incertidumbre sobre el desempeño de la actividad económica y los conflictos geopolíticos. En este contexto, el tipo de cambio con respecto al dólar registró una apreciación de 0.8 por ciento al cierre de agosto comparado con el promedio de 2021, alcanzando una cotización de 20.1 pesos. Por su parte, la volatilidad implícita a un mes, en el mismo periodo, se ubicó en 11.7 por ciento, 0.4 pp por debajo del promedio de 2021. Este comportamiento estuvo en línea con el aumento en las tasas de referencia por parte de Banxico con respecto a la Reserva Federal de Estados Unidos (FED), las exportaciones petroleras y manufactureras, así como a la estabilidad de indicadores fiscales y financieros.

La estimación del tipo de cambio de 20.6 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED, se incrementa a 20.8 en 2023.



1) Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), información a 3 de agosto de 2022.  
 2) Fuente: Banco de México, Encuestas de Precios y Cotización del Sector Privado (IPCSP).  
 3) Fuente: Encuestas de Precios y Cotización del Sector Privado (IPCSP) y Encuestas de Precios y Cotización del Sector Privado (IPCSP).  
 Fuente: Encuestas de Precios y Cotización del Sector Privado (IPCSP).

El tipo de cambio promedio, del cierre de 2021 al 31 de agosto de 2022, fue de 20.10 pesos por dólar; dato menor al observado en el mismo periodo del año anterior (20.13 ppd).



## PODER EJECUTIVO

En lo que va de 2022, el peso mexicano tiene un avance ligero, ya que se aprecia siguiendo una tendencia al alza, ante las expectativas del Fondo Monetario Internacional (FMI) y la incertidumbre sobre la inflación de Estados Unidos al mes de septiembre, teniendo un impacto en las tasas de los fondos federales; todo con el objetivo de reducir la inflación y equilibrar la actividad económica.

Por otra parte, los especialistas del sector privado, estiman un tipo de cambio de 20.76 ppd para el cierre de 2022 y de 21.19 ppd para el cierre de 2023, cifras por encima a lo que se prevé en Criterios (20.6 ppd para cada año).

Hasta ahora el peso mexicano se compara favorablemente con otras monedas de países emergentes, de modo que para el resto del año se espera que esta fortaleza relativa continúe. Sin embargo, no se descartan episodios de volatilidad relacionados con los precios del petróleo, el conflicto bélico en Europa del Este, y otros conflictos geopolíticos.

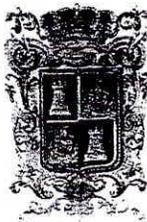
### **b) Tasa de interés.**

La tasa de interés promedio, de enero a agosto de 2022, se ubicó en 6.81 por ciento; dato superior al observado en el mismo periodo del año anterior (4.17 por ciento) en 2.65 puntos porcentuales. En lo que va del 2022, la tasa de interés nominal alcanzó su valor mínimo en enero (5.50 por ciento) y su valor máximo en agosto (8.35 por ciento). Se prevé que la tasa de interés proyectada para el cierre del año será de 9.5 por ciento, mayor en 4.25 pp a la que se utilizó en el Paquete Económico 2022.

Estas cifras se explican por el ámbito internacional, principalmente por los choques adversos y la persistencia de la inflación a nivel global, llevando al endurecimiento en las condiciones monetarias por parte de los bancos centrales. Lo anterior ha llevado a que el Banco de México suba su tasa de interés de referencia a un nivel superior al anticipado, el cual sea consistente para mantener ancladas las expectativas de inflación de mediano plazo y una trayectoria que converja hacia el objetivo. En este sentido, durante 2022, la Junta de Gobierno del Banco de México (Banxico) se ha reunido en cinco ocasiones (febrero, marzo, mayo, junio y agosto) incrementando en total 300 puntos base (pb), el objetivo para la tasa de interés de referencia, ubicándola en un nivel de 8.50 por ciento.

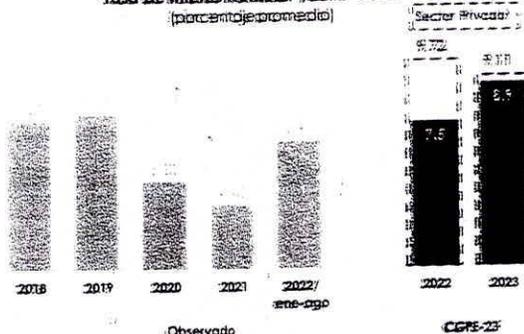
Los CGPE-23 estiman que la tasa de interés nominal CETES a 28 días, cierre en 2022 en 9.5 por ciento y alcance un promedio en el año de 7.5 por ciento, siendo esta menor a la observada en la última semana de agosto (8.35 por ciento) y mayor al promedio del año anterior (4.43 por ciento). Para 2023, los Criterios prevén una tasa de interés nominal de 8.5 por ciento para el cierre del año y una tasa promedio de 8.9 por ciento en 2023.





## PODER EJECUTIVO

Tasa de Interés Nominal<sup>1</sup>, 2018-2023  
(porcentaje promedio)



1) Certificado de Información al Público en General (CIPG) de la Secretaría de Economía, 2022.  
 2) Estimación de la CGPE-23 observada de la Secretaría de Economía, 2022.  
 3) Estimación de la CGPE-23 observada de la Secretaría de Economía, 2023.  
 Fuente: Elaboración del IIEP con datos de la Secretaría de Economía y del Banco de México.

Por su parte, los especialistas consultados por el Banco de México, estiman una tasa de interés nominal de 9.72 por ciento para el cierre de 2022, cifra ligeramente mayor de lo que se estima en CGPE-23 (9.5 por ciento). Además, los analistas prevén una tasa de interés nominal de 9.11 por ciento para el cierre de 2023, dato superior de lo que se estima en CGPE-23 (8.5 por ciento).

### 6. Mercado Petrolero:

#### a) Mercado petrolero.

Los precios de referencia internacional tuvieron una caída en diciembre 2021 debido a la cuarta ola de COVID-19, en la coyuntura actual estos precios alcanzaron nuevos máximos tras la invasión a Ucrania y al ser producto de las sanciones impuestas a Rusia; el mes de marzo presentó los niveles máximos con valores de 133.9, 123.7 y 119.6 dpb para el Brent, el WTI y la mezcla mexicana de exportación (MME), respectivamente desde 2008. Sin embargo, estos disminuyeron debido al temor de una desaceleración global.

Por lo anterior, en los CGPE-23 se estima un precio promedio para 2022 y 2023 de 93.6 y 68.7 dpb, en ese orden, este último, mayor en 24.68 por ciento a lo aprobado en CGPE-22 (55.1 dpb) para el cierre de este año.

Para el cierre del año, se estima un precio de referencia de la mezcla mexicana de 93.6 dpb, consistente con los precios del mercado de futuros para el cuarto trimestre para las referencias del Brent y el WTI, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos. Se prevé que hacia lo que resta del año no se concreten mayores aumentos en el precio derivado de las expectativas de desaceleración económica mundial, afectaciones en la demanda china y el inicio de invierno en el hemisferio norte que puede generar cierta sustitución con el gas natural.

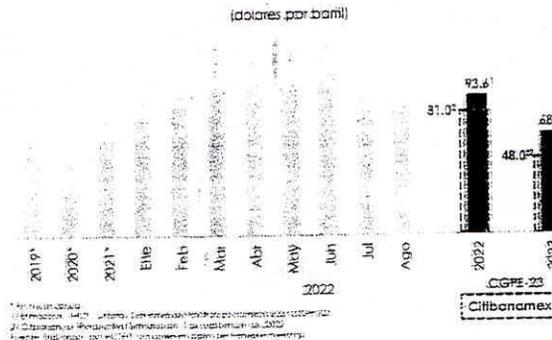
Para el año 2023 se utiliza un escenario conservador, en el cual se asume que la producción de Pemex se ha apoyado principalmente de la recuperación secundaria de campos maduros y que al igual que los privados, la producción se estabilizará hacia lo que resta del año. Por tanto, para el cierre de 2022 se ajusta ligeramente al alza la plataforma de producción, respecto a lo propuesto en el Paquete Económico 2022, a 1,835 Mbd. La estimación de la plataforma de producción de petróleo en los CGPE-23 se calcula en 1.872 Mbd, tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex. Además, en los CGPE-23 se establece que, por un dólar adicional en el precio





**PODER EJECUTIVO**

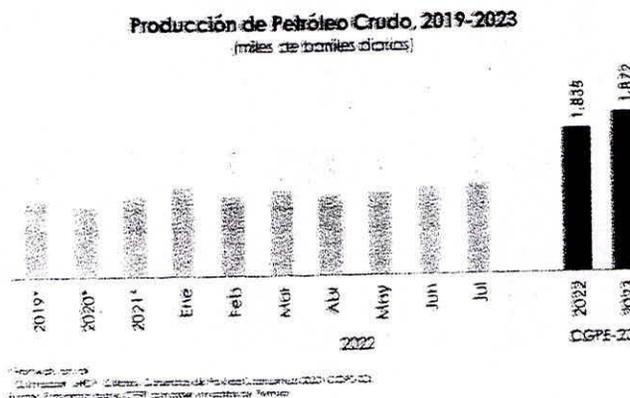
del crudo, los ingresos petroleros del sector público aumentarían en 13 mil 116.0 millones de pesos, lo que sería equivalente a 0.05 por ciento del PIB de 2023.



**b) Plataforma de producción de petróleo crudo.**

De enero a julio la producción de petróleo en México se incrementó en 0.62 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2021, al pasar de 1,685 miles de barriles diarios (Mbd) a 1,696 Mbd.

Se espera que, en 2022, la plataforma de producción total de crudo se encuentre en 1.835 millones de barriles diarios (Mbd), 0.49 por ciento mayor de lo propuesto en los CGPE-22 (1.826 Mbd). La estimación de la plataforma de producción de petróleo para 2023 en los CGPE-23 se calcula en 1.872 Mbd, se basa en una estimación conservadora de la plataforma de producción de tal forma que se garanticen los equilibrios fiscales y no se presione a las finanzas públicas, tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex.



Los CGPE-23 estiman que, por un incremento en 50 mil barriles diarios de extracción de crudo, los ingresos petroleros del sector público aumentarán en 24 mil 583.1 millones de pesos, equivalente al 0.09 por ciento del PIB de 2023.





## PODER EJECUTIVO

### 7. Sector externo:

#### a a) Cuenta Corriente.

Durante el periodo de enero a julio de 2022, el comercio exterior presentó un mayor déficit comercial impulsado por el dinamismo de la producción industrial de EE.UU., así como por la mayor demanda del mercado interno mexicano. La balanza comercial de mercancías presentó un déficit comercial de 18,904 millones de dólares, cifra mayor al déficit observado de 2,628 millones de dólares en el mismo periodo de 2021. Lo anterior se explica por el incremento anual de 23.7 por ciento en el valor de las importaciones totales, en línea con la recuperación de la demanda interna y los mayores precios de las materias primas.

En su interior, el valor de las importaciones no petroleras registró un aumento de 20.4 por ciento, resultado del avance de las importaciones de bienes de consumo (25.5 por ciento), intermedias (20.0 por ciento) y de capital (18.4 por ciento). En tanto, el valor de las importaciones petroleras aumentó 51.4 por ciento anual derivado de dos cuestiones; primero, dentro de sus componentes se encuentran las importaciones de gas, las cuales se vieron afectadas por altos precios, a pesar de que la cotización de otros hidrocarburos mostró caídas desde finales del segundo trimestre. Segundo, las importaciones de gasolinas que aumentaron como consecuencia de la demanda, en la medida en la que continuó restableciéndose la movilidad en el país y para satisfacer las necesidades de producción de diversas industrias.

Por su parte, el valor de las exportaciones totales registró un crecimiento de 18.0 por ciento en los primeros siete meses del año como resultado del avance en las exportaciones petroleras (55.5 por ciento) y manufactureras no automotrices (18.9 por ciento). Cabe destacar que las exportaciones manufactureras automotrices y las agropecuarias crecieron 11.6 y 9.8 por ciento, respectivamente. Mientras tanto, las extractivas disminuyeron 3.4 por ciento con respecto al mismo periodo de 2021.

En las estimaciones se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos en 2022 al cierre presente un déficit de 28 mil 449 mdd, lo cual es equivalente al 2.0 por ciento del PIB, cifra que contrasta negativamente a lo aprobado un año antes (-6,133 mdd).

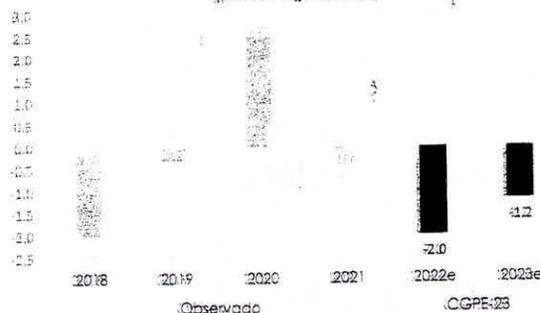
Para el año 2023, se tiene una proyección de igual forma con un saldo negativo de 18 mil 282 mdd, que representaría el 1.2 por ciento del PIB; por otro lado, en la Encuesta del Banco de México, los especialistas del sector privado, estiman un déficit de la cuenta corriente de 12 mil 200 mdd para el cierre de 2022 y de 13 mil 943 mdd para 2023, ambas cifras menores a lo que se estima en los CGPE-23.





## PODER EJECUTIVO

Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos, 2018-2023  
(porcentaje del PIB)



e/ Estimación SHCP, CGPE-2023.  
Fuente: Elaboración por el CEEPC con datos de Banxico y SHCP.

### b) Inversión y Comercio Exterior.

Las exportaciones de mercancías mexicanas han tenido un desempeño significativo. Durante el primer trimestre de 2022, de acuerdo con los datos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el crecimiento en el volumen de exportaciones fue de 7.4 por ciento anual; superior al observado en el volumen de exportaciones globales (1.8 por ciento anual), e incluso mayor al de las exportaciones de EE.UU. (1.3 por ciento) y al de la Unión Europea (4.0 por ciento). En tanto, las exportaciones totales registraron un crecimiento de 18.0 por ciento de enero a julio de 2022, como resultado del avance en las exportaciones petroleras y manufactureras no automotrices.

No obstante, durante el mismo periodo de enero a julio de 2022 las importaciones totales presentaron un incremento anual de 23.7 por ciento, en línea con la recuperación del mercado interno. De igual manera, el valor de las importaciones no petroleras registró un aumento de 20.4 por ciento, producto del avance de las importaciones de bienes de consumo, intermedias y de capital; así como, el valor de las importaciones petroleras aumentó 51.4 por ciento anual.

Por el incremento superior de las importaciones, la balanza comercial de mercancías presentó un déficit comercial de 18,904 millones de dólares, cifra mayor al déficit observado en el mismo periodo de 2021, el cual se ve impulsado por el dinamismo de la producción industrial de EE.UU., así como por la mayor demanda del mercado interno mexicano.

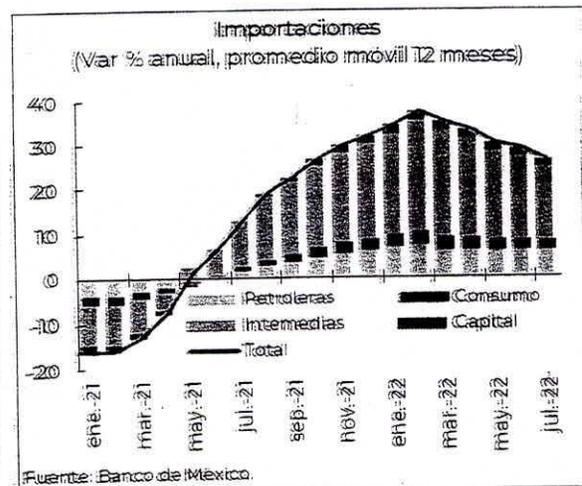
Según cálculos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), derivado de las estrategias de relocalización de las industrias hacia regiones cercanas al mercado objetivo, conocida como nearshoring; la ganancia potencial en la región de Latinoamérica y el Caribe, a quien señala como una de las probables beneficiadas a nivel mundial debido a las oportunidades identificadas en la región para las industrias automotriz, textil, farmacéutica, de energías renovables, representa hasta 78 mil millones de dólares en nuevas exportaciones de bienes y servicios. En particular, México destaca por ser el país de la región con mayores oportunidades. El BID estima que podrían adicionarse 35 mil millones de dólares (mdd) en exportaciones a los 495 mil mdd que actualmente exporta México (cifras de 2021). El monto adicional equivale al 2.6 por ciento del PIB nacional. De este monto, se estima que 29.7 mil mdd provendrían de nuevas exportaciones a Estados Unidos.

En este contexto, se señala en los CGPE-23, que la administración federal actual contempla un plan de acción fundada en tres ejes: 1) mejorar la infraestructura de comercio, conectividad, transporte y logística; 2) profundizar la integración regional; 3) impulsar el clima de inversión a través de más financiamiento y estímulos fiscales para sectores estratégicos.



## PODER EJECUTIVO

De acuerdo con los CGPE-2023, para la segunda mitad de 2022, diversos elementos explicarán el desempeño del comercio exterior. Por un lado, se espera que se disipen los problemas logísticos y costos de transporte marítimo en las cadenas de valor mundial y con ello se logren mayores flujos comerciales, particularmente en algunos sectores manufactureros como el automotriz. Adicionalmente, seguirá la demanda de productos de origen mexicano por parte de EE.UU. a pesar de una posible desaceleración de algunos sectores de su economía excluyendo al sector industrial. Por otro lado, los menores precios de materias primas previstos para lo que resta del año impactarán favorablemente en el volumen de las exportaciones y también permitirán que continúe la demanda nacional por productos internacionales.



Por otra parte, a pesar del escenario de incertidumbre mundial, se registraron flujos de capitales hacia México, de tal forma que, en los primeros seis meses de 2022, la cuenta financiera presentó un endeudamiento neto que implicó una entrada de recursos por 7,705 millones de dólares. Adicionalmente, la IED mostró una entrada por 27,512 millones de dólares, donde las nuevas inversiones jugaron un papel importante (11,837 millones de dólares). En lo que resta del año, se prevé que la IED se vea favorecida por el interés de las empresas por continuar con la relocalización de sus procesos de producción y establecimiento en México, particularmente en el norte y centro del país. Así, la cuenta financiera podría registrar un endeudamiento neto (entrada de recursos) en 2022.

### 8. Balance de riesgos

**a) Factores que inciden al alza en la dinámica económica.** Para 2023, los CGPE destacan los siguientes:

- I. Disminución de la inflación y de las tasas de interés a nivel global;
- II. Menor volatilidad en los precios de las materias primas, a través de la resolución de los conflictos geopolíticos y tensiones comerciales;
- III. Mejor aprovechamiento de la geolocalización, la mano de obra nacional y los tratados comerciales, que fomenten la inversión en el país;
- IV. Mayor dinamismo de la Inversión extranjera Directa (IED) y de las exportaciones mexicanas;
- V. Integración regional, que beneficie al sector manufacturero de exportación, la inflación y las inversiones;
- VI. Nueva tecnología y condiciones climatológicas, que favorezcan la producción agrícola.





## PODER EJECUTIVO

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a los siguientes riesgos:

- I. Mejoras en las condiciones de informalidad laboral, que impulsen la productividad, el consumo y la recaudación tributaria;
- II. Incrementos en la productividad de los factores de la producción; y,
- III. Mayor competencia económica que fomente la disponibilidad y calidad de los bienes y servicios, que contribuyan a la disminución de las presiones inflacionarias.

**b) Factores que inciden a la baja en la dinámica económica.** En contraste, los CGPE-23 resaltan los siguientes:

- I. Agudización de las tensiones geopolíticas existentes, que impliquen una menor oferta de insumos;
- II. Menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bancos centrales y de los elevados niveles de inflación;
- III. Posibles sanciones comerciales en el marco del T-MEC;
- IV. La persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y sociales en el mundo; y,
- V. El incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a:

- I. La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial;
- II. La prolongación de una política monetaria restrictiva que afecte el crecimiento económico global;
- III. La posibilidad de impago de la deuda de algunas economías, producto de las altas tasas de interés a nivel mundial; y,
- IV. La desaceleración de la economía China, que disminuya su demanda de materias primas.

Adicionalmente y para finalizar, la Encuesta Banxico, señala como principales riesgos para el crecimiento económico los siguientes:

- I. Gobernanza;
- II. Las condiciones externas; y
- III. La inflación.

A nivel particular:

- I. Problemas de inseguridad pública;
- II. Las presiones inflacionarias en el país; y
- III. La política monetaria aplicada.





**PODER EJECUTIVO**

**Cuadro 17. Porcentaje de respuestas de los analistas en relación a los tres principales factores que podrían obstaculizar el crecimiento de la actividad económica en México**

Distribución porcentual de respuestas

	2021				2022								
	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
<b>Condiciones Externas</b>	6	6	8	7	11	13	12	17	14	17	18	15	20
Factores coyunturales: política monetaria en Estados Unidos <sup>1</sup>	1	1	1	-	4	4	3	3	4	3	4	3	5
Debilidad del mercado externo y la economía mundial	3	1	1	1	2	-	1	2	-	1	6	5	5
Inestabilidad política internacional	-	-	-	-	-	-	5	4	5	4	4	4	4
Los niveles de las tasas de interés externas	-	-	-	1	-	-	-	1	1	1	1	1	2
Factores coyunturales: política sobre comercio exterior <sup>2</sup>	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Contracción de la oferta de recursos del exterior	3	4	4	5	5	4	2	4	3	4	2	1	1
Inestabilidad financiera internacional	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-	1	1
El precio de exportación del petróleo	-	-	-	-	-	-	1	1	2	2	1	1	1
Factores coyunturales: política fiscal en Estados Unidos <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Incertidumbre cambiaria	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El nivel del tipo de cambio real	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Condiciones Económicas Internas</b>	25	27	29	22	22	24	20	20	20	18	16	13	16
Incertidumbre sobre la situación económica interna	11	12	10	8	7	6	5	5	6	3	4	5	5
Ausencia de cambio estructural en México	4	7	6	5	6	5	5	7	5	4	4	4	5
Debilidad en el mercado interno	3	6	5	5	8	11	9	8	6	4	4	2	5
Plataforma de producción petrolera	1	1	-	1	-	-	-	-	1	1	1	1	1
Falta de competencia de mercado	2	1	1	1	1	1	1	-	1	2	2	1	1
Disponibilidad de financiamiento interno en nuestro país	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-
El nivel de endeudamiento de las empresas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El nivel de endeudamiento de las familias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Gobernanza</b>	42	44	45	48	42	43	42	35	41	35	39	45	32
Problemas de inseguridad pública	14	15	14	14	12	12	13	11	14	13	16	13	16
Incertidumbre política interna	13	13	16	15	15	15	13	11	14	7	11	9	5
Otros problemas de falta de estado de derecho <sup>4</sup>	7	8	10	9	7	6	8	5	6	5	8	10	5
Corrupción <sup>5</sup>	5	5	3	5	5	5	5	4	5	2	3	4	4
Impunidad <sup>6</sup>	4	3	3	4	3	4	5	4	3	4	1	4	2
<b>Inflación</b>	13	13	15	13	17	15	20	24	20	24	21	18	18
Presiones inflacionarias en el país	3	7	9	12	13	9	12	16	14	15	16	13	14
Aumento en precios de insumos y materias primas	4	6	6	5	4	6	8	8	6	9	5	5	4
Aumento en los costos salariales	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Política Monetaria</b>	2	3	2	2	2	2	2	-	3	4	4	6	7
La política monetaria que se está aplicando	1	1	1	1	1	1	1	-	1	1	3	5	6
El elevado costo de financiamiento interno	1	2	1	1	1	1	1	-	2	2	1	1	1
<b>Finanzas Públicas</b>	11	8	8	3	6	4	5	4	4	2	3	3	7
Política de gasto público	10	7	7	3	6	4	5	4	4	2	3	3	5
Política tributaria	1	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2
El nivel de endeudamiento del sector público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1

Nota: Distribución por respuesta a cada una de las preguntas de los analistas. El total de respuestas puede ser mayor que el número de analistas debido a que algunos analistas respondieron a más de una pregunta. El total de respuestas puede ser menor que el número de analistas debido a que algunos analistas no respondieron a alguna de las preguntas. El total de respuestas puede ser menor que el número de analistas debido a que algunos analistas no respondieron a alguna de las preguntas.

**9. Entorno Económico Estatal.**

**a) Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal ("ITAE"):**

**i. Anual 2021**

En el año 2021, el Estado de Campeche reportó una caída anual de -3.8% en su Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ver cuadro 1). Dicha caída fue ocasionada por la disminución de 5.5% en las actividades secundarias, que representan el 76.9% del PIB estatal (ver cuadro 2), debido a que el PIB de Campeche está concentrado en un 70% en la actividad petrolera la cual disminuyó 6.3% en 2021, y no obstante que las otras actividades secundarias crecieron, no pudieron revertir el decrecimiento del sector secundario en su conjunto. Para ese mismo período, las manufacturas, la generación de electricidad, agua y gas, así como la construcción mostraron crecimientos reales de 3.8%, 3.9% y 12.1%, respectivamente. En 2021 el sector terciario, que comprende las actividades comerciales, restaurantes y hoteles, los servicios inmobiliarios y servicios públicos, se incrementó 4.4%. El sector terciario representa el 21.3% del PIB estatal y las actividades secundarias, exceptuando la minería, representan el 6.9% del PIB estatal. Es decir, el 28.2% de las actividades productivas del Estado crecieron, pero no pudieron compensar la caída del sector petrolero.





**PODER EJECUTIVO**

**CUADRO 1.- INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL**

Actividad económica	EJERCICIO 2021				AVANCE AL II TRIMESTRE 2022	
	Campeche		Nacional		NACIONAL	CAMPECHE
	ITAAE 2021 (variación anual)	Contribución a la variación	ITAAE 2021 (variación anual)	Contribución a la variación		
Total	-3.8	-3.8	4.7	4.7	1.8	-6.6
<b>Sector primario</b>	<b>8.3</b>	<b>0.1</b>	<b>2.2</b>	<b>0.1</b>	<b>1.4</b>	<b>-4.0</b>
<b>Sector secundario</b>	<b>-5.5</b>	<b>-4.6</b>	<b>6.4</b>	<b>1.9</b>	<b>3.3</b>	<b>-8.4</b>
Minería	-6.3	-5.0	1.6	0.1	0.1	-9.8
Electricidad, agua y gas	3.9	0.0	-0.5	0.0	3.7	-4.5
Construcción	12.1	0.4	6.4	0.4	1.1	15.8
Manufacturas	3.8	0.0	8.6	1.4	5.0	8.6
<b>Sector terciario</b>	<b>4.4</b>	<b>0.7</b>	<b>4.1</b>	<b>2.8</b>	<b>1.2</b>	<b>2.5</b>
Comercio (por mayor y por menor)	5.4	0.2	10.5	1.9	7.0	1.9
Resto de actividades	4.1	0.4	1.8	0.9	-1.0	2.8

Fuente: INEGI - Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Serie detallada

**CUADRO 2.- ESTRUCTURA DEL PIB 2020**

Actividad económica	Campeche		Nacional
	Porcentaje del total	Porcentaje del nacional	Porcentaje del total
Total	100.0	2.1	100.0
Sector primario	1.8	0.9	4.1
Sector secundario	76.9	5.1	31.6
Minería	70.0	35.0	4.2
Electricidad, agua y gas	0.3	0.3	2.2
Construcción	5.8	1.8	6.8
Manufacturas	0.8	0.1	18.4
Industria alimentaria	0.3	0.2	4.7
Fabricación prendas de vestir	0.2	1.5	0.3
Bebidas y tabaco	0.1	0.1	0.2
Sector terciario	21.3	10.7	64.3
Servicios inmobiliarios	3.5	0.7	11.1
Comercio al por menor	3.0	0.6	10.0
Comercio al por mayor	2.9	0.6	9.9

Fuente: INEGI

**i. Segundo Trimestre 2022**

Por otra parte, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE) al segundo trimestre del 2022, muestra una variación negativa de 6.6% en la economía general del estado, en relación al mismo periodo del ejercicio pasado.

Las **actividades primarias**, que comprenden las actividades agropecuarias, silvicultura y pesca, representan el 1.8% del PIB estatal, un porcentaje menor al 4.1% que representan a nivel nacional. En el 2do trimestre de 2022, el sector primario de Campeche disminuyó 4% vs el mismo trimestre del año anterior, lo que contrasta con el desempeño nacional que ya tuvo una ligera recuperación de 1.4%. En el primer trimestre del año, la disminución del sector primario estatal fue mayor, fue de 11.7%, por lo que la tendencia muestra cierta recuperación en línea con el comportamiento del sector a nivel nacional.

Las **actividades secundarias**, son las actividades productivas más importantes del estado, porque incluyen la actividad petrolera, la construcción, la manufactura y la generación de electricidad, agua y gas; representan el 76.9% del PIB estatal y destacan la actividad petrolera y la construcción, que representan el 70% y el 5.8% del PIB, respectivamente. Para dimensionar el gran peso que tiene la actividad petrolera en el estado, baste mencionar que la minería, que incluye la producción petrolera,





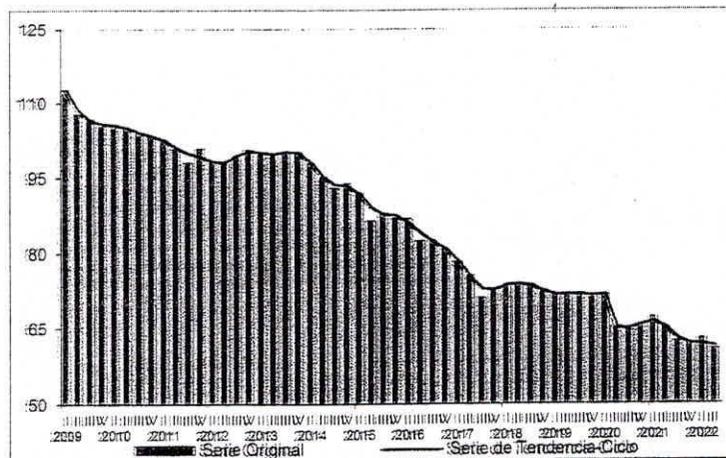
## PODER EJECUTIVO

representa el 4.2% del PIB a nivel nacional; menos que la industria manufacturera, que representa el 18.4% a nivel nacional. Al segundo trimestre de este año, las actividades secundarias estatales disminuyeron 8.4%, una caída que explica la disminución general de 6.6% del ITAEE. La construcción, por su parte, mostró una importante recuperación de 15.8%, por arriba del crecimiento de este sector a nivel nacional que fue de 1.1%. Dicha recuperación en el estado, se explica por el avance del Proyecto del Tren Maya.

Las **actividades terciarias**, comprenden las actividades comerciales, restaurantes y hoteles, servicios inmobiliarios y los servicios públicos proporcionados por el Estado. Estas actividades representan el 21.3% del PIB estatal. Al 2do trimestre de este año, este sector siguió recuperándose con un crecimiento del 2.5%, que supera el crecimiento nacional que fue de 1.2%.

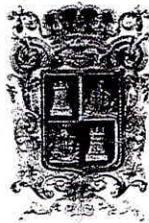
Durante el 2do trimestre de 2022, se mantuvo la misma tendencia que durante 2021, recuperación en las actividades secundarias, excepto minería, y en las actividades terciarias, que no fue suficiente para compensar la caída real de 9.8% en la producción petrolera del estado.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL  
SERIES DESESTACIONALIZADAS Y DE TENDENCIA-CICLO  
CIFRAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022  
(Índice base 2013=100)  
**CAMPECHE**



Es por ello que la economía de Campeche presenta una **dependencia estructural de la actividad petrolera**, la que se refleja en el valor y comportamiento de su Producto Interno Bruto y de la fuente de sus ingresos de libre disposición, lo cual implica una sensibilidad presupuestal de los Fondos Federales relacionados al PIB Estatal y el Sector Energético. Tal y como se muestra en la siguiente gráfica.



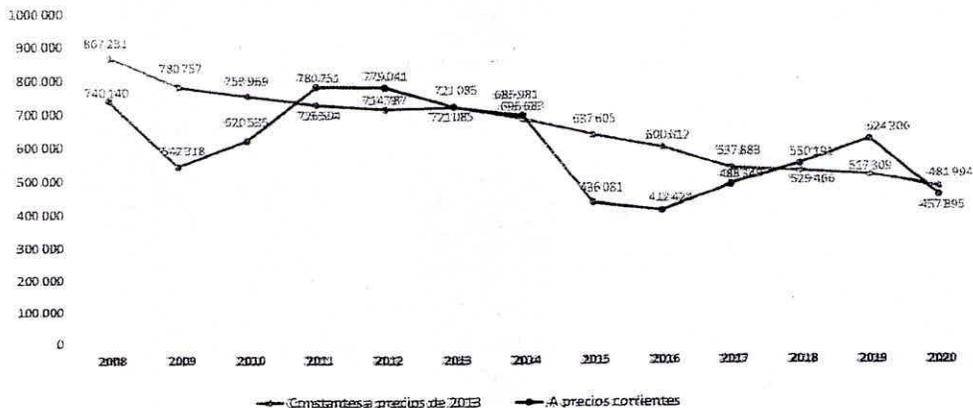


**PODER EJECUTIVO**

**Producto Interno Bruto Estatal con Petróleo  
Año base 2013**

**Serie anual de 2008 a 2020**

**(Millones de pesos a precios corrientes y constantes de 2013)**



Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Sistema de Cuentas Nacionales de México. <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0&e=10200023003000200060> (10 de agosto de 2022).

Cabe mencionar que el PIB 2021 del Estado de Campeche, se actualizará a principios del mes de diciembre 2022, el cual determinará la variación del coeficiente en la distribución del Fondo General de Participaciones para 2023.

**b) Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social:**

En 2021 el número de puestos de trabajo afiliados al IMSS cerró con una cifra 4.7% mayor a la de 2020, año en el cual se perdieron cerca de 648 mil puestos, tras 10 años consecutivos de incrementos.

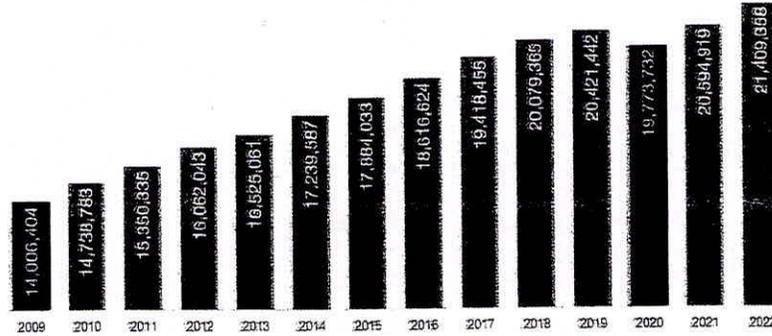
Para septiembre de 2022 se registró un total de 21,409,358 puestos, representando un aumento de 172,492 puestos (0.8%) con respecto a agosto y 789 mil nuevos en lo que va del año.

**PUESTOS DE TRABAJO AFILIADOS/TOTAL NACIONAL  
(DICIEMBRE DE CADA AÑO Y 2022 AL MES DE SEPTIEMBRE)**





## PODER EJECUTIVO

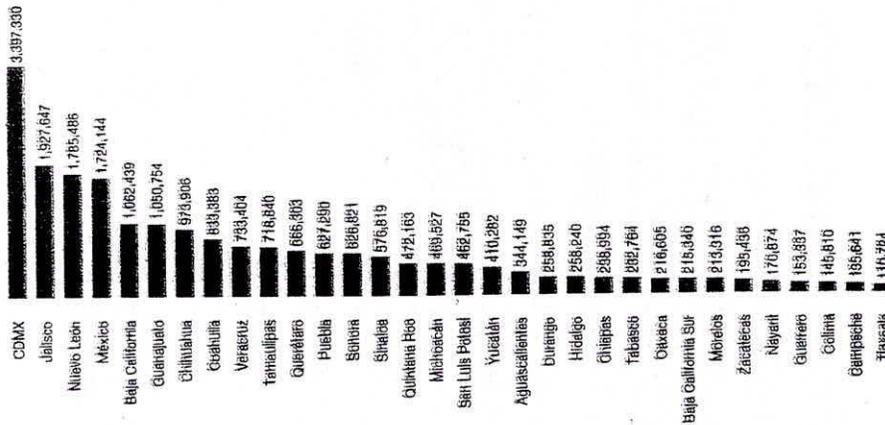


La cifra de 2022 refiere al cierre del mes de septiembre

## PUESTOS DE TRABAJO AFILIADOS/TOTAL POR ENTIDAD A SEPTIEMBRE 2022

Puestos de trabajo afiliados, total por entidad  
Septiembre 2022

El número de empleos a nivel nacional es de 21,409,358 distribuidos por entidad de la siguiente manera:



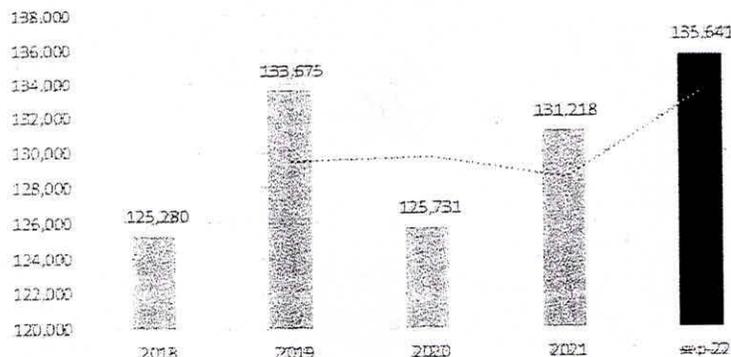
El número de empleos a nivel nacional es de 21,409,358 al mes de septiembre, de los cuales el Estado de Campeche participa con un 0.63% y se encuentra dentro de las 10 entidades con menores trabajadores formales registrados.





## PODER EJECUTIVO

### TRABAJADORES ASEGURADOS EN CAMPECHE



<http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss>

Los trabajadores asegurados en el Estado al mes de septiembre de 2022, superaron en 1.5 por ciento nominal los niveles prepandemia del ejercicio fiscal 2019, así mismo al compararlo con el cierre de 2021 presentan un crecimiento del 3.4 por ciento.



<http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss>

Ante el escenario que prevaleció en el ejercicio 2020 por la pandemia del Covid-19, el Estado de Campeche muestra una trayectoria de recuperación al cierre del ejercicio 2022. Al corte de septiembre del año en curso contra el mismo periodo del ejercicio anterior, reporta un crecimiento del 2.9 por ciento, generando la cantidad de 3,826 empleos formales, con un escenario sólido para superar la generado en 2021.

Bajo las categorías anteriormente mencionadas, se desglosan los riesgos y acciones a seguir para la administración y mitigación de estos en el ejercicio fiscal 2023 en el anexo número 38.

En cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("LDF"), las Entidades Federativas deberán integrar la información sobre la proyección de egresos de acuerdo al formato 7 b) contenido en los Criterios para la elaboración y presentación





## PODER EJECUTIVO

homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Criterios"), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"), con el objetivo de ser incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

De acuerdo a dichos Criterios, las proyecciones deberán abarcar un período de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión y su periodicidad de elaboración deberá de ser de forma anual y deberán presentarse conforme al formato 7 b) (Egresos).

### 1. Metodología de proyección de los ejercicios 2024 a 2028.

Para la elaboración de las proyecciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 a 2028, se consideró crecimientos por cada uno de los Capítulos de Gasto. Sólo para los casos de Transferencias a Organismos, así como Transferencias a Municipios se diferenciaron entre Gasto Etiquetado y No Etiquetado.

En el caso del capítulo correspondiente a servicios personales se consideró un crecimiento que permita mantener el poder adquisitivo del salario. Para el periodo 2024 – 2028 se consideró un crecimiento anual real promedio de 2.4% para la nómina de los trabajadores. La tasa del 2.4% real está por debajo del límite máximo establecido por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios.

Por su parte, el gasto corriente, adicional a la nómina, consideró un crecimiento emparejado a la dinámica económica local y la inflación. Se estima que el Gasto Corriente tenga una tasa media anual de crecimiento de entre 5.4%.

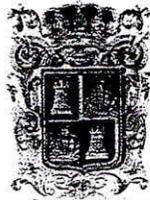
Las Transferencias Estatales consideraron una dinámica de crecimiento por sector. Los sectores correspondientes a Salud, Educación y Seguridad consideraron un crecimiento emparejado al crecimiento poblacional, dinámica económica nacional e inflación. Se estima que el gasto en el Capítulo de Transferencias y Subsidios crezca a una tasa media anual del 2.4%

El Gasto en Transferencias a Municipios, se corresponde con las proyecciones de Ingresos. En primer lugar, las Transferencias de libre disposición, se calcularon con base en la proyección de ingresos propios y Participaciones, aplicando los porcentajes que corresponden a los Municipios enmarcados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Por su parte, las Transferencias etiquetadas corresponden a los Fondos de Aportaciones correspondientes a las fracciones III y IV del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La estimación del servicio de deuda se realizó considerando las tablas de amortización correspondientes a los cinco créditos del Estado. Por su parte, los intereses consideran la totalidad de la deuda, tanto con la banca comercial como con la banca de desarrollo; para la tasa de referencia se utilizó la proyección realizada por HR Ratings incluida en su reporte Escenarios Macroeconómicos de fecha 5 de septiembre de 2022. Al concepto de deuda se agregó en la proyección el monto de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

El gasto en inversión se consideró como una variable de ajuste bajo la cual se podría obtener un balance presupuestario de recursos disponibles, así como un balance fiscal, sostenible, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera y los Municipios.

Con base en lo anterior, se espera que el Gasto No Etiquetado tenga un crecimiento anual de 3.28% para el periodo 2024 -2028; por su parte, el Gasto Etiquetado estaría mostrando un crecimiento



### PODER EJECUTIVO

nominal promedio de 3% para el mismo periodo. En suma, se proyecta que el Gasto Total del Estado tenga un crecimiento anual del 3.14% para los siguientes cinco años.

El artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios establece que el Estado y sus Municipios deberán generar balances presupuestarios sostenibles, esto es priorizar el equilibrio presupuestario sobre fuentes de ingreso estables, la determinación de un nivel de gasto congruente con la disponibilidad de recursos y la instrumentación de una estrategia de endeudamiento responsable, que fortalezca las finanzas públicas.

Bajo esta situación, el Presupuesto de Egresos formulado para el ejercicio fiscal 2023 contempla lo programado por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

Por lo anterior, a continuación, se detallan cada uno de los apartados antes mencionados.

- a) **Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como el gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.**

### OBJETIVOS GENERALES DE LAS MISIONES

El Plan Estatal de Desarrollo busca reflejar una visión de índole multidisciplinaria y sentar las bases para articular acciones que permitan monitorear el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública, al mismo tiempo que se hará el seguimiento al ejercicio del gasto y se contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas.

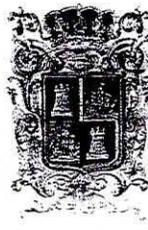
Para ello, se establecieron 5 misiones en las cuales se identificaron los principales problemas públicos que aquejan a la población y a los cuales contribuiremos a mitigar. A raíz, surge la necesidad de alinear la programación presupuestal equilibradamente para poder solventar la ejecución de las políticas públicas de acuerdo al diagnóstico y la agudización de las necesidades que se presentan en cada una de las misiones.

En este contexto se propone ejercer un gasto el próximo año de **24 mil 826 millones 718 mil 921 pesos** el cual es prudente y equitativo, lo que permitirá dar continuidad a la conducción responsable de las finanzas públicas, siendo coherente con la proyección de los ingresos.

Por lo anterior, dentro de esta iniciativa, se consideran los siguientes recursos asignados por cada una de las misiones:

<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>19,064,022,052</b>
01 Gobierno Honesto y Transparente	2,533,153,519





### PODER EJECUTIVO

02 Paz y Seguridad Ciudadana	1,911,845,583
03 Inclusión, Bienestar y Justicia Social	12,848,953,402
04 Desarrollo Económico con Visión al Futuro	548,648,296
05 Un Estado Naturalmente Sostenible	1,221,421,252
<b>GASTO NO PROGRAMABLE</b>	<b>5,762,696,869</b>
Otras Funciones	5,762,696,869
<b>TOTAL</b>	<b>24,826,718,921</b>

### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: FINALIDADES

Los principales programas incluidos en la Clasificación Funcional del Gasto que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, según la naturaleza de los servicios que brindan a la población.

En esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Así mismo forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno.

GOBIERNO	4,136,395,217
DESARROLLO SOCIAL	14,112,769,225
DESARROLLO ECONÓMICO	814,857,610
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	5,762,696,869
<b>TOTAL</b>	<b>24,826,718,921</b>

### GOBIERNO

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos hacendarios, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.





## PODER EJECUTIVO

Se integra por diversos entes públicos, tales como: Poder Legislativo con los programas Legislar y Fiscalizar para la calificación de cuentas públicas, capacitación a entes fiscalizados y la aprobación de iniciativas de Ley, Poder Judicial a través del programa Impartir Justicia con el análisis de casos y alegatos para la elaboración del dictamen final en el sistema de justicia tradicional y en el sistema de justicia de oralidad mercantil, familiar y penal, así como actualizaciones constantes en el ámbito jurisdiccional y administrativo, visitas de convivencia supervisadas de las niñas, niños y adolescentes a través de los Centros de Encuentro Familiar.

Las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo: Secretaría de Gobierno y sus órganos desconcentrados con programas y actividades tales como, el programa Gobernabilidad Democrática, el Programa de Justicia y Conciliación Laboral, Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo Estatal de Seguridad Pública; Secretaría de fortalecimiento del Sistema Estatal y Nacional de Información de Seguridad Pública; Secretaría de Administración y Finanzas con sus programas y actividades de Recaudación Hacendaria, administración del Puente La Unidad, Control del Ejercicio del Gasto Público y Rendición de Cuentas, Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios que considera actividades de capacitación; Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental con la estrategia de monitoreo y evaluación del Sistema Estatal de Evaluación del Desarrollo, la asistencia técnica y seguimiento a los subcomités del COPLADEMUN y COPLADECAM, desarrollo administrativo, administración del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), gestión para la adopción e implementación de las herramientas de mejora regulatoria en los Municipios; Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana con la atención de llamadas de emergencia 911 y el proyecto Campeche Seguro; Consejería Jurídica a través del apoyo, asesoría técnica y jurídica a la C. Gobernadora del Estado y a las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, administrar y actualizar el sistema electrónico de compilación y registro de la legislación estatal; Secretaría de la Contraloría con la fiscalización de los recursos públicos ejercidos conforme a la normatividad y legislación aplicable, programa general de auditoría gubernamental, capacitación en temas de participación social y anticorrupción, evaluación de la gestión pública, participación ciudadana y responsabilidades administrativas.

En materia de Justicia, asuntos de orden público y de seguridad interior, la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y su Programa de Protección de la Seguridad Ciudadana y Vial; Secretaría de Protección Civil a través de la prevención de desastres naturales y protección civil, servicio de atención de emergencias y desastres a la población; la Fiscalía General del Estado de Campeche la cual realiza actividades de procuración de justicia mediante la investigación derivada de una denuncia o querrela, brindar medidas de protección en agravio a mujeres víctimas de violencia, servicios periciales en auxilio a las investigaciones, investigación de los delitos por la policía ministerial investigadora y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Así como los programas y actividades que operan los Órganos Autónomos: como Instituto Electoral del Estado de Campeche con recursos para el financiamiento público de los partidos y agrupaciones políticas, y las actividades generales del proceso pre-electoral conforme a la disponibilidad financiera y presupuestaria; la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Campeche con la capacitación y difusión de los derechos humanos; la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAPEEC) con diversas actividades tales como capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y el soporte técnico y asesorías del funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia; Tribunal Electoral del Estado de Campeche como autoridad Jurisdiccional Local Especializada en materia electoral que considera actividades del proceso pre-electoral; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche con la impartición de justicia en materia contencioso-administrativa y en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción; finalmente





## PODER EJECUTIVO

la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche que desarrolla mandamientos ministeriales necesarios para continuar con el proceso de investigación de los delitos por hechos de corrupción, servicios periciales en materia de Corrupción en auxilio a las investigaciones, colaboraciones institucionales y servicios administrativos.

Por otra parte, los Organismos Descentralizados Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), programan recursos para: asesoría, representación y apoyo en materia jurídica y legal que considera recursos del Fondo de Justicia para las Víctimas; para la igualdad de género a través de la promoción del cambio cultural para la igualdad sustantiva, no violencia y difusión de leyes que resguardan los derechos de las mujeres y la atención integral a través de las unidades fijas y móviles del IMEC; producir y actualizar la cartografía básica del Estado, actualización, integración y mantenimiento del sistema de información estadística de interés estatal entre otras, finalmente la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción a través del programa combate a la corrupción y acciones de difusión, capacitación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el combate a la corrupción.

Se programa para esta finalidad de Gobierno la cantidad de **4 mil 136 millones 395 mil 217 pesos**, importe que representa el **16.66** por ciento del total, con la distribución en las siguientes Funciones:

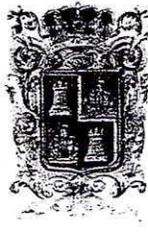
FUNCIONES	IMPORTE
LEGISLACIÓN	251,680,320
JUSTICIA	1,089,176,026
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	707,928,341
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	803,127,117
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	955,146,309
OTROS SERVICIOS GENERALES	329,337,104
<b>TOTAL</b>	<b>4,136,395,217</b>

## DESARROLLO SOCIAL

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental, asimismo, se propone destinar a dicha finalidad **14 mil 112 millones 769 mil 225 pesos**, que representa el **56.85** por ciento del total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

La distribución de dichos recursos se focaliza a los siguientes programas: en rubro de protección ambiental a través del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático, preservación de la flora y fauna, espacios ambientales para el descanso, esparcimiento y entretenimiento para la convivencia en el parque Ximbal y parque Campeche; Programa de Infraestructura Urbana, Agua Potable y Alcantarillado, operación de líneas de conducción de agua para consumo humano, servicios de





## PODER EJECUTIVO

drenaje pluvial, servicios de calidad de agua y desinfección en sistemas de abastecimiento entre otros.

Con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) la construcción, ampliación o rehabilitación de equipamiento urbano e infraestructura deportiva, construidas o rehabilitadas y aportaciones al Fondo de Pensiones.

Para los servicios de salud, previsión, atención médica y abasto de medicamentos, materiales y suministros médicos en localidades rurales a la población sin seguridad social, apoyos a los Promotores Asistentes Rurales de Salud (PARS y Parteras), atención médica integral a personas privadas de su libertad, disminuir la incidencia de enfermedades prevenibles como el dengue y V.I.H. SIDA e ITS, atención médica de primer y segundo nivel a través de Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin derechohabiencia a través del Programa de Salud para el Bienestar (INSABI) y/o Programa IMSS-Bienestar, apoyos económicos a los Promotores Voluntarios Especialistas de la Salud (PROMOVES), programa de prevención y atención a las adicciones a través de la rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas brindados en modalidad residencial y abierta; a través de los Hospitales Manuel Campos y Psiquiátrico se proporciona consulta externa y prenatales de segundo nivel, hospitalización y cirugías, así como servicios integrales de salud mental.

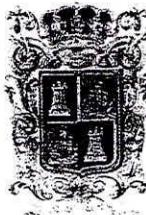
En materia de recreación, cultura, deporte y otras manifestaciones sociales, se incluyen programas y acciones de promoción y desarrollo cultural, programa de estímulo a la creación y desarrollo artístico, actividades de cultura popular, tradiciones y diversos eventos culturales, supervisión de la red estatal de bibliotecas, operación de diversos centros y rehabilitación de espacios culturales, proyectos para el desarrollo de la cultura municipal y comunitaria así como la suscripción de convenios culturales con instituciones estatales, nacionales e internacionales; desarrollo del deporte, apoyar la práctica y desarrollo de actividades deportivas, fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, atención a villas deportivas y centros de desarrollo del deporte, organización, desarrollo y participación en los eventos del Sistema Nacional de Competencias, Centro Deportivo de Alto Rendimiento (CEDAR) a través del Instituto del Deporte del Estado, producción y transmisión de programas de televisión con fines de orientación social, cultural y cívica; así como el mantenimiento y operación de las fuentes marinas "Poesías del Mar" y parque acuático.

El rubro de educación se conserva a través del Programa de Educación Media Superior, Superior y de Formación para el Trabajo que conlleva la coordinación y gestión, la formación inicial y continua de Docentes, transporte escolar, Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), programa de rehabilitación, consolidación de espacios educativos nivel básico, medio superior y superior a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), educación básica en áreas rurales e indígenas de la Entidad, tecnologías de la educación. Programa de Becas Educativas para la igualdad de oportunidades de la población estudiantil.

A través de las instituciones educativas se proporciona servicios de educación media superior, superior, tecnológica y de posgrado, capacitación para y en el trabajo, transporte escolar, desarrollo de proyectos emprendedores y de investigación que permitan contribuir al crecimiento del sector productivo, educación para adultos, implementación de mecanismos que permitan el acceso, permanencia y conclusión de los estudiantes, participación de jóvenes en actividades académicas, científicas, tecnológicas y sociales, formación integral de investigadores, realización y difusión de proyectos de investigación.

En cuanto al desarrollo social en equipamientos de espacios comunitarios de alojamiento o residencia y de alimentación, apoyos para la obtención del título profesional y para colaboradores de





### PODER EJECUTIVO

programas sociales, entrega de uniformes deportivos para estudiantes de escuelas primarias públicas de todo el Estado, Centro Deportivo de Alto Rendimiento (CEDAR) y Centro de Atención Múltiple de Educación Especial (CAM), entrega de útiles escolares para estudiantes de escuelas primarias públicas, entrega de equipos de TIC (Tecnología de Información y Comunicación), entrega de apoyos para impulsar microproyectos a mujeres, hombres y personas con discapacidad, así como la Pensión Universal a personas con discapacidad; acciones para la inclusión de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión a todos los ámbitos del medio social, acciones para la reinserción social y personas en situación de calle, acciones de sensibilización para la promoción de los derechos humanos en materia de diversidad sexual, promoción de los derechos y la riqueza cultural de los pueblos originarios, indígenas y afromexicanos, coordinación con organismos sociales, públicos y privados para la adecuada atención de grupos en situación de vulnerabilidad; capacitación laboral y acciones formativas, programa de atención integral al adulto mayor con servicios de albergue y estancia de día para su atención, campañas de cirugías extramuros permanentes para personas carentes de seguridad social, servicios de preconsulta y servicios especializados de atención médica en comunicación humana, rehabilitación, reumatología, oftalmología, neurología y nutrición, sesiones de terapia acuática, natación rehabilitadora entre otros a través del Programa de Inclusión y Cohesión Social; así como servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales, a quienes se les proporciona servicios de atención, seguimiento y representación jurídica, a través de servicios de supervisión y asesoramiento en centros asistenciales, comunitarios, educativos y de localidades rurales a través del Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El programa de impulso a la juventud con actividades que fomenten el desarrollo sostenible de la juventud a través de los Centros Voluntad Joven Táankelem Báalam y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) para la realización de proyectos de Infraestructura social básica en el rubro de vivienda, urbanización, agua y saneamiento, entre otros.

FAM Asistencia Social, a través del cual se otorgan apoyos alimentarios con calidad nutricia para desayunos escolares, asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida y personas de atención prioritaria, asistencia alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre.

Todo lo anterior enfocado en las funciones siguientes:

PROTECCIÓN AMBIENTAL		65,238,844
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		792,423,669
SALUD		2,830,157,604
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		348,864,731
EDUCACIÓN		8,881,155,441
PROTECCIÓN SOCIAL		654,640,083
OTROS ASUNTOS SOCIALES		540,288,853
	<b>TOTAL</b>	<b>14,112,769,225</b>

### DESARROLLO ECONÓMICO

Para el desempeño y el Desarrollo Económico que comprende los programas y las actividades orientadas al fomento de la producción, comercialización y prestación de bienes y servicios públicos,



**PODER EJECUTIVO**

en un proceso permanente de mejorar las condiciones productivas, apoyar y acompañar a las y los emprendedores, por lo que se propone destinar **814 millones 857 mil 610 pesos**, que representan el **3.28** por ciento del total del presupuesto para el ejercicio fiscal de 2023.

A través del Programa de Vinculación Laboral, Desarrollo sostenible de las MIPYMES y Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de las Empresas del Estado con actividades de capacitación, acciones de asistencia técnica y de vinculación a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, atención de empresas con apoyos y servicios para la promoción y desarrollo comercial, administración y comercialización de las artesanías campechanas en nuevos mercados, otorgamiento de créditos a través de BANCAMPECHE.

Para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Pesca y Acuicultura se consideran recursos a través del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar para: promover el desarrollo sostenible de la producción agrícola, apoyos para la productividad de los cultivos anuales, fomentar los cultivos perennes de importancia económica en el Estado, mantener estatus fitosanitario y zoonosanitario del Estado, operar programas agropecuarios en los Municipios, fortalecimiento de actividades de apicultura, apoyos a la construcción y rehabilitación de infraestructura agropecuaria establecida que permita potencializar la producción del campo, apoyos al sector ribereño para incrementar su productividad, fomento a la pesca sustentable, seguro de vida al sector pesquero, fortalecimiento de infraestructura y equipamiento acuícola y la promoción del ordenamiento y la vigilancia al cumplimiento normativo acuícola.

Para lo referente a combustibles y energía se incluye el programa de desarrollo energético sustentable, para informar a la población sobre los beneficios de la implementación y usos de las energías limpias, promover los programas de incentivos para la instalación de empresas del sector energético en el Estado, promover el desarrollo del capital humano en el sector energético.

Por otra parte, a través de la celebración de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad, se propone subsidiar el consumo de energía eléctrica de las familias de todo el Estado.

Impulso a la Promoción Turística mediante la difusión, diseño y elaboración de material promocional de los atractivos del Estado, promover viajes de inspección y familiarización a grupos especializados, así como las actividades culturales y deportivas en el Estado, Congreso PEMEX y vincular al sector turístico con el proyecto del Tren Maya.

Para Transporte y Comunicaciones, continúa la certificación de las y los operadores de transporte público que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la inspección y verificación física, mecánica y documental de las unidades del transporte público en materia de comunicaciones.

A través de los diversos fondos federales, se pretende, entre otros, reconstruir, rehabilitar y conservar caminos y carreteras de diversas localidades del interior del Estado.

Lo expuesto en esta Finalidad se integra de la forma siguiente:

ASUNTOS ECONÓMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	99,450,353
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	265,990,905



**PODER EJECUTIVO**

COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	99,816,023
TRANSPORTE	9,420,992
COMUNICACIONES	198,949,860
TURISMO	124,631,291
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	16,598,186
<b>TOTAL</b>	<b>814,857,610</b>

**OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**

Respecto a Otras no clasificadas en Funciones Anteriores, comprende las retribuciones de obligaciones inherentes a la contratación de deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas acciones no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes que representan los gastos que por su naturaleza no es viable identificar con un programa específico, como los intereses y gastos de la deuda, participaciones a Municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; se destina la cantidad de **5 mil 762 millones 696 mil 869 pesos**, que representa el **23.21** por ciento del total del Presupuesto de Egresos propuesto para el ejercicio fiscal 2023, con base en los objetivos siguientes:

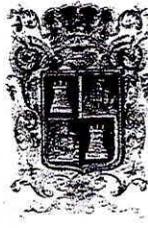
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	359,358,843
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO.	5,353,338,026
ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	50,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>5,762,696,869</b>

Respecto al tabulador de puestos y sueldos de las Unidades Presupuestales, este se presenta en el Anexo No. 19 de la presente iniciativa.

**b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.**

Para el presupuesto 2023 la variación respecto al presupuesto 2022 es de un Programa presupuestario, quedando en 57 Programas presupuestarios, esto debido a la desincorporación del Programa de Jubilados y Pensionados del Estado de Campeche que se encontraba incluido en el programa Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios y Jubilados y Pensionados del Estado de Campeche.





## PODER EJECUTIVO

- c) **La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.**

Como se mencionó al inicio, el Presupuesto de Egresos se encuentra estructurado con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la que emanan los postulados y acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que se anexan los formatos armonizados por dicho Consejo.

Con fundamento en lo que ordenan los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, se precisa que la presente Iniciativa cuenta con la correspondiente Estimación de Impacto Presupuestario.

En razón de todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado decreta:

Número -----

**ÚNICO.** - Se expide la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

## LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

### TÍTULO PRIMERO De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria respecto a los recursos federalizados, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en esta Ley.

La interpretación y la emisión de recomendaciones de medidas para la correcta aplicación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la





## PODER EJECUTIVO

Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

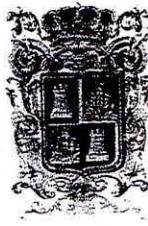
- I. **Adefas:** A las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Asociaciones Público-Privadas:** A las previstas en la Ley Federal de Asociaciones Público Privadas, y en la legislación local respectiva;
- III. **Balance Presupuestario:** A la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IV. **Clasificación Administrativa:** A la que tiene por objeto identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes Legislativo y Judicial, o de los Órganos Públicos Autónomos;
- V. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** A la Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- VI. **Clasificación funcional del Gasto:** A la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** A la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- VIII. **Clasificación Programática:** A la técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- IX. **Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;





## PODER EJECUTIVO

- X. **Dependencias:** A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y a la Fiscalía General del Estado de Campeche; así como a la prevista en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- XI. **Deuda Pública:** A cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- XII. **Ejecutores de Gasto:** A los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades que realizan las erogaciones con cargo a sus presupuestos, ya sea que paguen o realicen la erogación de manera directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como aquellas que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios;
- XIII. **Entidades:** A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos; así como a los Institutos Educativos Autónomos;
- XIV. **Gasto corriente:** A las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XV. **Gasto etiquetado:** A las erogaciones que realiza el Estado y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos estatales con un destino específico;
- XVI. **Gasto no etiquetado:** A las erogaciones que realizan el Estado y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos estatales con un destino específico;
- XVII. **Gasto No Programable:** A los Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
- XVIII. **Gasto Programable:** A los Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que por su naturaleza están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XIX. **Ingresos Excedentes:** A los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche;
- XX. **Institutos Educativos Autónomos:** A las Universidades, Autónoma de Campeche y Autónoma del Carmen con autonomía otorgada por Ley o Decreto para ejercer sus funciones de docencia, libertad de cátedra, investigación, estudio y darse sus propios ordenamientos, entre otros;
- XXI. **Inversión pública productiva:** A toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de



## PODER EJECUTIVO

administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- XXII.** **Ley:** A la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2023;
- XXIII.** **Ley de Disciplina Estatal:** A la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XXIV.** **Ley del Sistema:** A la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche;
- XXV.** **Ley de Obras Públicas:** A la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche;
- XXVI.** **Ley de Adquisiciones:** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;
- XXVII.** **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetos;
- XXVIII.** **Municipios:** A los Municipios del Estado de Campeche;
- XXIX.** **Órganos Públicos Autónomos:** A los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Campeche: El Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche;
- XXX.** **Programas:** Al nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXXI.** **SAFIN:** A la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;





## PODER EJECUTIVO

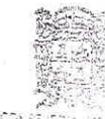
- XXXII. Secretarías:** A las mencionadas en el artículo 22 apartado A fracciones de la I a la XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, incluyendo a sus órganos desconcentrados;
- XXXIII. Subsidios:** A las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a las y los usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XXXIV. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** A los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades; y
- XXXV. Transferencias y Asignaciones:** A los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

## CAPÍTULO II De las erogaciones

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de **\$24,826,718,921** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2023.

Las previsiones de gasto para el Poder Legislativo, Poder Judicial, Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, Secretaría de Educación, gasto de Comunicación Social, Organismos Descentralizados y reservas en servicios personales en diversos sectores, son las siguientes:

- **Poder Legislativo** la cantidad de **\$251,680,320**, de la cual le corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche **\$48,107,220**, y para el H. Congreso del Estado **\$203,573,100**, considera recursos adicionales de gasto operativo no regularizable por la cantidad de **\$2,000,000**.
- **Poder Judicial** la cantidad de **\$332,386,758**, la cual incluye **\$40,614,909**, para continuar con el Sistema de Justicia Penal, **\$2,834,471**, para la escuela judicial, actualizaciones constantes en el ámbito jurisdiccional y administrativo, así como en materia de oralidad mercantil, familiar y penal, y **\$11,234,769**, para la Sala Administrativa, la cual se extinguirá cuando concluyan en forma definitiva los asuntos que tenga en trámite, de conformidad con el Decreto Número 194, Transitorio Décimo Séptimo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de julio de 2017, **\$6,031,992**, al Juzgado para Adolescentes y Centro Familiar, **\$657,000** para capacitación y **\$9,616,212** para reforma laboral; y se consideran **\$3,000,000** de recursos adicionales no regularizables para mejoramiento de la infraestructura física del inmueble de que alberga el juzgado laboral del I Distrito Judicial y dos equipos de aires acondicionados para los Auditorios en el I Distrito Campeche y II Distrito Ciudad del Carmen del Consejo de la Judicatura.
- **Instituto Electoral del Estado de Campeche** la cantidad de **\$167,910,347** conformado por **\$63,783,745** para la operación ordinaria del Instituto, **\$25,613,460**





## PODER EJECUTIVO

para Saneamiento Financiero y \$19,841,338 para el Proceso Electoral, asimismo para el financiamiento de Partidos Políticos un total de \$58,671,804 mismos que será distribuido en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- **Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía** la cantidad de \$4,737,006, correspondientes a los recursos que se destinarán anualmente por parte del Estado derivado del ejercicio de sus atribuciones como parte de las estrategias encaminadas a la mitigación y adaptación al Cambio Climático en el ámbito de su competencia, así como para promover la participación corresponsable de la sociedad, de conformidad por lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático vigente, mediante el programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático, del cual deriva el proyecto denominado: "Plantas de Calidad Producidas y entregadas a beneficiarios como medidas de mitigación y Adaptación al cambio climático"; así como para la ejecución del Programa denominado; "Seguimiento de programas Ambientales en materia forestal, silvestre y de impacto ambiental en las zonas aledañas al Puente la Unidad", por un monto hasta de \$9,382,838, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación, restauración y control de los impactos ambientales que genere esta infraestructura de comunicación.
- **Secretaría de Educación**, integra la Educación Estatal con recursos por \$595,831,253, y la Educación Federalizada, con un monto de \$5,277,988,307, los cuales consideran recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) por \$5,149,618,919 y del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por \$128,369,388.
- **Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado**, considera la cantidad de \$48,936,329 para gastos del área de comunicación social.
- El Presupuesto del **Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD)** considera la cantidad de \$196,114,933, para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como aportación estatal.
- **Secretaría de Turismo** la cantidad de \$15,000,000, para la promoción Turística del Estado.
- **Tribunal Electoral del Estado de Campeche** la cantidad de \$19,422,612, para gasto de operación.

### Perspectivas Transversales:

- **Igualdad entre Mujeres y Hombres. Anexo 25**, constituye un anexo transversal en el que las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal incorporan al ejercicio de sus funciones, las perspectivas de género para la igualdad entre mujeres y hombres recursos que permitan fortalecer desde el ámbito de sus competencias la igualdad entre mujeres y hombres, así como lo necesario para atender las acciones relativas a la alerta de género contra las mujeres; el monto se ubica en \$62,865,904.





## PODER EJECUTIVO

- **Niñas, Niños y Adolescentes. Anexo 26**, constituye un anexo transversal, en el que las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal incorporan al ejercicio de sus funciones, las perspectivas de niñas, niños y adolescentes con recursos que permitan fortalecer desde el ámbito de sus competencias la atención citada; el monto se ubica en **\$762,999,573**.
- **Protección a los Derechos Humanos. Anexo 27** constituye un anexo transversal, en el que las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal incorporan al ejercicio de sus funciones, las perspectivas de protección a los Derechos Humanos con recursos que permitan fortalecer desde el ámbito de sus competencias la atención citada, el monto se ubica en **\$4,469,506,043**.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades que ejerzan recursos correspondientes a las Perspectivas Transversales, deberán reportar trimestralmente al Instituto de la Mujer, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Secretaría de Gobierno, el desglose de los proyectos de inversión y programas, informes de avance financiero, y la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos 25, 26 y 27 respectivamente, para su seguimiento e integración de las citadas áreas competentes.

Para efectos de lo establecido por los artículos 6 y 24 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán destinar el presupuesto necesario, para llevar a cabo las políticas públicas y acciones específicas de su competencia en beneficio de las personas con discapacidad.

Para el caso de adquisiciones de bienes, productos o servicios que requieran las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, éstas deberán obtener autorización previa de la SAFIN, para efectos de llevar a cabo el control de dichas adquisiciones, cuando impliquen un cargo al gasto etiquetado, con excepción de aquellas adquisiciones que con cargo a ese mismo gasto sean realizadas directamente por las Secretarías ejecutoras de Salud, Educación; y Protección y Seguridad Ciudadana, las que únicamente tendrán el deber de informar a la precitada SAFIN de las adquisiciones que realicen trimestralmente para efectos también de control. En materia del gasto etiquetado en el rubro de seguridad pública, la SAFIN podrá realizar las adquisiciones a solicitud de las Secretarías y Dependencias ejecutoras o éstas podrán hacerlas de manera directa cumpliendo con informar trimestralmente de sus adquisiciones a la indicada SAFIN.

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de esta Ley y de acuerdo con las Prioridades de Gasto de los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros. Información contenida en los siguientes anexos:

- I. Anexo 1: Gasto Programable y Gasto No Programable y Prioridades de Gasto.
- II. Anexo 2: Gasto Estatal en su Clasificación Administrativa.

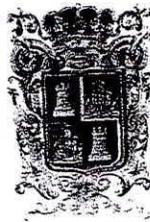




### **PODER EJECUTIVO**

- III. Anexo 3: Comprendido en los Anexos 3A Recursos Fiscales y Participaciones a Municipios y Anexo 3B Recursos Federales previstos a distribuir por Municipios.
- IV. Anexo 4: Ramo 25 comprendidos en los Anexos 4.A. Inversiones Financieras para el Fortalecimiento Económico y 4.B Recursos previstos para mezcla con programas MIPYMES. 4. C Saldo Patrimonial de los Fideicomisos Públicos del Estado.
- V. Anexo 5: Comprendido en los Anexos 5.A Deuda Pública, 5.B Costo de Financiamiento de la Deuda, 5.C Costo de la Deuda por tipo de Obligación y 5.D Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- VI. Anexo 6: Erogaciones con cargo a las aportaciones Federales Ramo 33.
- VII. Anexo 7: Montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación a cuando menos a tres personas y adjudicación mediante licitación pública de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)
- VIII. Anexo 8: Comprendido en los Anexos 8.A Clasificación Económica; 8.B Clasificación Económica por Tipo de Gasto y Fuente de Financiamiento.
- IX. Anexo 9: Clasificación Funcional.
- X. Anexo 10: Misiones.
- XI. Anexo 11: Clasificación Económico Administrativa del Gasto Estatal Ramo y Capítulo, por Secretarías, Dependencias, Entidades Paraestatales y unidades responsables.
- XII. Anexo 12: Instancia en materia de conflicto laboral denominado Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, a nivel de Capítulo, concepto y partida genérica.
- XIII. Anexo 13: Comprendidos en los Anexos, Organismos Descentralizados e Institutos Educativos Autónomos: 13.A Clasificación Económica Administrativa Gasto Estatal por entidad transferida, 13.B Clasificación Económica Administrativa Gasto Estatal a ejercer por capítulo y 13.C Clasificación por objeto de Gasto Estatal de las Entidades a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.
- XIV. Anexo 14: Subsidios, Transferencias, Donativos y Otras Ayudas.
- XV. Anexo 15: Programas de Aportaciones Etiquetadas y Convenios: Clasificación por fondo y capítulo de gasto transferido.
- XVI. Anexo 16: Comprendido en los Anexos: 16.A Plazas Presupuestadas de los Poderes del Estado y de la Administración Pública Estatal, 16.B Analítico de Plazas de la Administración Pública Estatal y 16.C Plazas Presupuestadas del Estado.
- XVII. Anexo 17: Plazas presupuestadas de los Órganos Públicos Autónomos.





## PODER EJECUTIVO

- XVIII. Anexo 18: Plazas Presupuestadas de la Administración Pública Estatal con cargo a los recursos de los fondos de Aportaciones Federales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. 18. A Desglose de Plazas del Magisterio Estatal y Federal.
- XIX. Anexo 19: Tabuladores de Puestos y Sueldos: I. Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. II. Poder Legislativo del Estado de Campeche, III. Poder Judicial del Estado de Campeche y IV. Órganos Públicos Autónomos.
- XX. Anexo 20: Comprendidos en los Anexos 20.A Presupuesto por Programas Presupuestarios para Resultados, Clasificación Programática, 20.B Presupuesto por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento y 20.C Presupuesto por Programas Presupuestarios para resultados Programas Incorporados por Gasto Programable y No Programable y 20.D Presupuesto por Programas presupuestarios, Programas Prioritarios.
- XXI. Anexo 21: ISSSTECAM cuotas obrero-patronal e intereses de préstamos a cargo de los sujetos obligados por la Ley.
- XXII. Anexo 22: Programas con recursos concurrentes por orden de Gobierno.
- XXIII. Anexo 23: Gasto total en su Clasificación Administrativa y Fuente de Financiamiento.
- XXIV. Anexo 24: Gasto por Fuente de Financiamiento.
- XXV. Anexo 25: Comprendido en los Anexos: 25.A Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres por Ramo y Unidad y Anexo 25.B Indicadores y metas vinculadas a las acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.
- XXVI. Anexo 26: Comprendido en los Anexos: 26.A Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes por Ramo y Unidad y Anexo 26.B Recursos para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes por dimensión de Derechos Fundamentales y Grupo Etario.
- XXVII. Anexo 27: Erogaciones para la protección de los Derechos Humanos.
- XXVIII. Anexo 28: Indicadores de Gasto.
- XXIX. Anexo 29: Clasificación Administrativa por Sector (Sector Público).
- XXX. Anexo 30: Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Legislativo.
- XXXI. Anexo 31: Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Judicial.
- XXXII. Anexo 32: Clasificación por Objeto del Gasto de los Órganos Autónomos.
- XXXIII. Anexo 33: Calendario Presupuestal de Ministraciones Mensuales que se Asignan a los Partidos Políticos.
- Listado de Programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Información contenida en el siguiente anexo:
- XXXIV. Anexo 34. Comprendidos en los Anexos 34.A Listado de Programas Presupuestarios y 34.B Indicadores Estratégicos y de Gestión.





## PODER EJECUTIVO

La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, de acuerdo con el CONAC. Información contenida en el siguiente anexo:

XXXV. Anexo 35. Comprendidos en los anexos, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos: 35.A Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 35.B Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), 35.C Clasificación Administrativa: Ramo, Entidad, Sector y Subsector, 35.D Clasificación Funcional (Finalidad y Función), 35.E Gasto por Categoría Programática, 35.F Programas y Proyectos de Inversión.

Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, información contenida en los siguientes Anexos:

XXXVI. Anexo 36. Objetivos Anuales Estrategias y Metas 2023.

XXXVII. Anexo 37. Formato 7b Proyecciones de Egresos-LDF.

XXXVIII. Anexo 38. Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

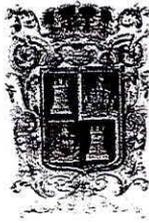
XXXIX. Anexo 39. Formato 7d. Resultados de Egresos-LDF.

XL. Anexo 40. Informe sobre Estudios Actuariales

**Artículo 3.** Durante el presente ejercicio fiscal, el Estado aportará la cantidad de **\$252,009,949** al Fondo de Pensiones correspondiente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de los cuales **\$165,000,000** provienen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y **\$87,009,949** corresponden a recursos de libre disposición del Estado.

Así mismo, el Estado apoyará presupuestalmente las actividades de esta institución para garantizar la operación y prestación de los servicios hasta por la cantidad de **\$93,170,325**. Para estos efectos, el ISSSTECAM deberá presentar un informe semestral en los términos y condiciones que establezca la SAFIN, en el cual se detallarán las acciones que se ejecutarán con el objetivo de eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento, para ello deberán sujetar el ejercicio de su presupuesto a los siguientes criterios:

- I. Adoptar medidas de racionalidad, procurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía de los recursos con los que cuenta y los que se otorgan en este ejercicio fiscal;
- II. Considerar preferencial la aplicación de los recursos al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios;
- III. Buscar fuentes alternativas de financiamiento que les permita lograr una mayor autosuficiencia; y
- IV. Regular el ritmo de la ejecución en el avance físico – financiero de sus programas y proyectos con base en lo programado.



## PODER EJECUTIVO

Estos informes se requieren de forma adicional a los informes que esta Entidad está obligada a rendir ante su órgano de gobierno, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 4.** En términos del artículo 38, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche y la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche se incluyen en esta Ley, correspondiendo a los subsidios y apoyos que recibe de los recursos presupuestarios consignados con las fuentes de financiamiento de libre disposición. Lo anterior, independientemente de las fuentes de financiamiento que correspondan a recursos federales etiquetados que reciban, así como a los que son proporcionados por el Sector Salud por sí mismo y/o a través de sus organismos descentralizados para el cumplimiento de los objetivos y metas que al Sector correspondan; y que serán complementarios a los que otorgue el Estado para el cumplimiento de los fines por los que fueron creados.

Para esos efectos, dichos organismos desconcentrados, deberán abrir una cuenta bancaria específica, en la que se depositarán los recursos respectivos entregados por el Estado. No procederán anticipos con cargo a este apoyo.

Estos recursos no sustituyen, ni compensan las erogaciones que actualmente se cubren a través de otras instancias del Sector Salud, independientemente de su fuente de financiamiento. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los ejecutores del gasto e identificada con la leyenda Apoyo Estatal.

**Artículo 5.** En términos del Convenio celebrado entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, a fin de colaborar para llevar a cabo el buen avance de las acciones en materia de bienestar, apegado a las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento, a las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de la Personas con Discapacidad Permanente, y en cumplimiento al artículo 4º Constitucional, este presupuesto incluye la cantidad de **\$209,134,350** condicionado a la disponibilidad presupuestaria y financiera existente, destinados a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente residentes en el Estado, determinadas coordinadamente con la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo, en los términos y condiciones que la propia normatividad determine, con base en el Padrón Único de Beneficiarios y de acuerdo a los informes periódicos que se obtengan por parte de la instancia competente para su manejo.

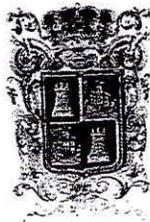
Dichos fondos podrán ser entregados al Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR", como aportación de la Entidad Federativa en la cuenta bancaria que para el efecto le sea señalada mediante escrito por la Unidad Responsable ante dicho Fideicomiso.

Los recursos no comprometidos, no devengados, no ejercidos que, al 31 de diciembre de 2023, existan en la subcuenta del Estado en el Fideicomiso, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, deberán reintegrarse al Estado a más tardar el 15 de enero de cada año.

## CAPITULO III

### De la Igualdad entre Mujeres y Hombres

**Artículo 6.** Los recursos considerados en la presente Ley serán identificados de aquellos que se destinen bajo la perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión



## PODER EJECUTIVO

de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basadas en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Artículo 7.** Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de las perspectivas de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2023, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de las Secretarías, Dependencias, Entidades y los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos.

## CAPITULO IV DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

### Sección Primera Disposiciones Generales

**Artículo 8.** Los fideicomisos públicos constituidos por el Estado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables solo podrán constituir, modificar o incrementar su patrimonio con la aprobación de la SAFIN.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarlos ante la SAFIN, y deberán incluir las cuentas y subcuentas bancarias que utilicen para dichos fideicomisos, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

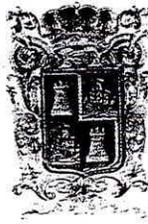
Las Secretarías, Dependencias y Entidades sólo podrán otorgar recursos públicos estatales a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines existan, previa autorización de la SAFIN y de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, esta última sólo cuando vayan a ser aplicados a programas de inversión pública.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la SAFIN, podrá fusionar, modificar, extinguir o liquidar los fideicomisos estatales o cesar la participación del Estado en los de naturaleza federal o municipal, cuando así convenga al interés público.

Las y los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos serán los responsables de las instrucciones, aprobaciones y resoluciones que emitan en el ejercicio de las atribuciones que les competan.

### Sección Segunda De los Fideicomisos Públicos con Estructura Orgánica





## PODER EJECUTIVO

**Artículo 9.** Los montos previstos en el Ramo 25, conceptualizado así en la presente Ley, contemplados para los Fideicomisos: Inversión del 2% Sobre Nóminas, Fondo Campeche y Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, se distribuyen en el Anexo 4.A.

Los precitados Fideicomisos remitirán a la SAFIN y a la Contraloría los Presupuestos de Egresos que autoricen sus respectivos Comités Técnicos para el ejercicio fiscal de 2023, a más tardar el día 31 de enero del mismo año.

La cantidad asignada al Fondo Campeche incluye el monto correspondiente al Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche que se destinará para proyectos productivos y de impacto social que respondan a las expectativas específicas en materia de desarrollo e inclusión social, y fomentar con ello el autoempleo y la consolidación de proyectos productivos de sectores de la población que no tienen acceso a los servicios financieros convencionales.

El monto asignado al de Inversión del 2% sobre Nóminas por **\$12,300,000**, contempla la cantidad de **\$4,355,000** para otorgar financiamiento a proyectos productivos y de beneficio social incluidos en el Programa de Vinculación Laboral, Desarrollo sostenible de las MIPYMES y Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de las Empresas del Estado, conforme al Anexo 4.B

### Sección Tercera

De los Fideicomisos Públicos sin Estructura Orgánica y demás Fondos Públicos

**Artículo 10.** El fideicomiso público sin estructura orgánica denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche", tiene el objetivo de provisionar recursos para destinarse, en primer término, a llevar a cabo obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales que para la atención de Desastres Naturales se expidan. En caso de existir remanentes en el Fondo, dichos recursos podrán destinarse a acciones de prevención y mitigación de desastres naturales. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Disciplina Estatal.

El fideicomiso no tendrá el carácter de entidad paraestatal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Para su operación, el fideicomiso observará lo establecido en las reglas de operación del mismo, que para tal efecto emita la Secretaría de Protección Civil; así como, demás normativa aplicable en la materia. A este Fondo se destinará un monto de **\$15,728,899**, conforme al Anexo 4.C.

Las Secretarías y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales serán las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que se contraten y observar que se cumpla con el calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos; así como contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones. En la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores de gasto deberán prever el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

**Artículo 11.** Esta Ley prevé los siguientes Fondos:

- I. **Fondo Ambiental para el Estado de Campeche**, es un instrumento económico para la conservación de los recursos naturales, aplicará su patrimonio con los ingresos que se enlistan en el artículo 17 del Acuerdo de su creación, se le destina un monto de **\$1,000,000**;
- II. **Fondo para el Otorgamiento de Pensiones a las y los Beneficiarios de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado e Integrantes de las Fuerzas**



## PODER EJECUTIVO

**Armadas de México, a que hace referencia la Ley para el Otorgamiento de Pensiones a Beneficiarios de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado e Integrantes de las Fuerzas Armadas de México fallecidos en cumplimiento de su deber dentro del territorio del Estado de Campeche, se le destina un monto de \$1,125,000;**

- III. **Fondo de Justicia para las Víctimas** que se integrará, conformará y constituirá de conformidad con la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche y la Ley General de Víctimas, se le destina un monto de **\$700,000;**
- IV. **Fondo para Inversión Pública Productiva del Estado de Campeche** constituido por el Ejecutivo Estatal, como instrumento financiero del Estado de Campeche que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar, aplicar, ejercer y prever recursos que serán destinados a la inversión pública productiva, en cumplimiento del artículo 14, fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y
- V. **Fondo para la Estabilización de los Ingresos del Estado de Campeche** constituido por el Ejecutivo Estatal, como instrumento financiero del Estado de Campeche, que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar, aplicar, ejercer y prever recursos que serán destinados a compensar la caída de Ingresos de libre disposición, en cumplimiento del artículo 14, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el artículo 26, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

## TÍTULO SEGUNDO

Del Municipalismo

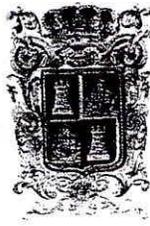
### CAPÍTULO ÚNICO

De los Recursos Federales y Estatales transferidos a los Municipios

**Artículo 12.** Las erogaciones del Fondo Municipal de Participaciones se constituyen con los porcentajes de participaciones federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y serán ministrados a los Municipios de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema.

De los ingresos que perciba el Estado provenientes del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá a los Municipios el porcentaje establecido en la Ley del Sistema atendiendo a las reglas y criterios contenidos en la citada Ley.

**Artículo 13.** Los recursos correspondientes al apoyo estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, los enterará el Estado mensualmente a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales a través de los HH. Ayuntamiento, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días siguientes al que reciban los recursos a las citadas instancias municipales, sin más limitaciones ni restricciones, incluidos los de carácter administrativo. Para esos efectos, los Municipios deberán abrir una cuenta bancaria específica en la que el Estado hará los depósitos respectivos. No procederán anticipos con cargo a este apoyo. Estos recursos no sustituyen, ni compensan las participaciones en ingresos federales previstas en la Ley del Sistema. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los ejecutores del gasto e identificada con la leyenda: "Apoyo Estatal". La creación de nuevas Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, no implicará incremento en sus recursos asignados por parte del Estado.



## PODER EJECUTIVO

En el ejercicio de los recursos que constituyen el apoyo, las Juntas Municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante el H. Ayuntamiento del que dependan por conducto de su órgano interno de control, debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y, por comprobación el recibo o factura que expida la o el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos.

No procederá la entrega de ministraciones subsecuentes cuando la Junta Municipal, no cumpla con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o más ministraciones mensuales, caso en el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio que corresponda, deberá comunicarlo a la SAFIN y a la Contraloría para su conocimiento, solicitándole a la primera, la suspensión del otorgamiento del apoyo hasta que el propio H. Ayuntamiento del Municipio de que se trate, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes ministraciones. Del mismo modo procederá la suspensión de las ministraciones de este apoyo cuando el mismo sea canalizado a fines distintos de los señalados por este artículo.

El 75 % de los recursos de este Apoyo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las Juntas Municipales. El 25% restante de los recursos de este Apoyo podrán aplicarlo a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna de los HH. Ayuntamientos.

Los recursos que conforman este Apoyo no pierden su naturaleza estatal, por lo que el Ejecutivo del Estado podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este apoyo, pudiendo la Contraloría, independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, efectuar visitas de inspección y acciones de auditoría y supervisión.

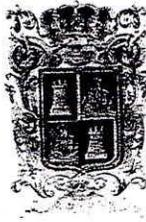
Estos recursos, dada su naturaleza de Apoyo Estatal, son diferentes e independientes de los recursos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Sistema; en consecuencia, los HH. Ayuntamientos de los Municipios deberán contabilizarlos de manera específica y por separado de éstos últimos.

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este apoyo, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su fiscalización.

Las autoridades municipales que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este artículo, serán sancionadas en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** El Programa de Inversión denominado: "Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva", es con destino a todas las juntas municipales, el Estado enterará a cada una de las juntas municipales a través de los HH. Ayuntamientos, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que reciban los recursos a las citadas juntas municipales, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo los de carácter administrativo. Estos recursos no sustituyen, ni compensan las participaciones en ingresos federales previstas en la Ley del Sistema. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de este Programa, deberá ser conservada por los ejecutores del gasto e identificada con la leyenda: Programa de Inversión: "Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva".





## PODER EJECUTIVO

La SAFIN iniciará la ministración de recursos, una vez que el expediente técnico por proyecto de cada una de las Juntas Municipales sea presentado por el H. Ayuntamiento y aprobado por el área competente de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental; obligándose a informar trimestralmente por conducto del H. Ayuntamiento a la Contraloría sobre el ejercicio, aplicación y destino de los recursos entregados, y avances físico-financieros de las obras; deberá llevar sus registros conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estos recursos serán transferidos por la SAFIN a las Juntas a través de los Municipios previa celebración de convenios de coordinación en materia de transferencias y aplicación de recursos. La radicación de estos recursos deberá hacerse en las cuentas específicas que los Municipios aperturen y la transferencia generará para la SAFIN los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado.

En el caso de que la Junta Municipal tenga algún motivo que imposibilite su ejecución por parte de ella, podrá solicitar al Municipio para que, en su nombre y representación ejerza esos recursos asumiendo las obligaciones que en el Convenio se señalen a la Junta Municipal, debiendo llevar a cabo todas las acciones y destinos ya señalados dentro de la jurisdicción territorial de la Junta Municipal.

El 100% de los recursos de este Programa constituyen un subsidio estatal que se destinarán como Gasto Etiquetado a Inversión Pública Productiva, conforme a las facultades y atribuciones contempladas dentro del artículo 115 fracción III incisos del a) al g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 15.** En el caso de los recursos financieros que provengan de programas, subsidios, transferencias, reasignaciones o de cualquiera otra fuente de naturaleza federal o, en su caso, estatal, que se les otorguen a los Municipios para su ejercicio, corresponderá a éstos la comprobación respectiva en términos de las disposiciones fiscales y administrativas que los regulen; deberán proporcionar a la SAFIN y a la Contraloría toda la documentación que éstas le requieran, dentro de los términos y plazos que se les señalen.

Estos recursos serán transferidos por la SAFIN a los Municipios a través de convenios de coordinación en materia de transferencias y aplicación de recursos. La radicación de estos recursos deberá hacerse en las cuentas específicas que los Municipios aperturen y la transferencia generará para la SAFIN los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado.

**Artículo 16.** El Estado a través de la SAFIN, dependiendo de su disponibilidad financiera y presupuestal, podrá otorgar apoyos adicionales a los recursos previstos en esta Ley para los Municipios, en la proporción que éstos demuestren el mayor esfuerzo, eficiencia y crecimiento recaudatorio en los impuestos y derechos de su competencia, actualización constante a valores de mercado de sus tasas y tarifas, aplicación de sus recursos en mayores gastos de inversión en obra y acciones de beneficio y alcance a todas y todos los habitantes de sus respectivos Municipios, y que presenten fehacientemente efectuar de manera selectiva y constante la mayor reducción de su gasto corriente. No procederán estos apoyos adicionales ni ampliaciones en los casos en que el destino sea para cubrir obligaciones, indemnizaciones, reparaciones de daño, laudos y resoluciones definitivas emitidas por autoridades jurisdiccionales; en consecuencia, tales requerimientos presupuestarios deberán ser cubiertos por el Municipio o Junta Municipal con cargo a los recursos propios que le correspondan y que sean de libre administración hacendaria municipal.



## **PODER EJECUTIVO**

### **TÍTULO TERCERO**

Convenios y demás documentos Contractuales

#### **CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales aplicables a documentos Contractuales

**Artículo 17.** Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán con vigencia anual, salvo las excepciones que esta u otras leyes establezcan, deberán precisar al Ejecutor de Gasto de los recursos y no procederá la renovación automática; además, atenderán a lo convenido en el calendario de ejecución establecido en el convenio o documento contractual respectivo, debiendo sujetarse a la verificación previa condicionada por el artículo 45 de la Ley de Disciplina Estatal.

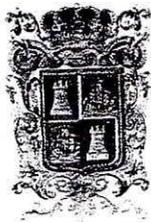
En el caso de que no sea posible especificar al Ejecutor de Gasto deberán celebrarse convenios interinstitucionales de delimitación de competencias entre las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, en su caso, con la participación de las Entidades Paraestatales que correspondan para determinar la instancia ejecutora de los recursos. Del mismo modo podrá procederse, en los supuestos de modificación a compromisos de la competencia de las Secretarías, Dependencias y Entidades que provengan de convenios en los cuales no se haya podido establecer el alcance de los mismos.

#### **CAPÍTULO II**

Autorizaciones para la celebración de Convenios de Coordinación y Contratos

**Artículo 18.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la persona titular de la Secretaría o Dependencia del ramo a que el asunto o asuntos competan y, a los Municipios por conducto de sus Presidentas o Presidentes, Secretarías o Secretarios y Tesoreras o Tesoreros de su respectivo H. Ayuntamiento, a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria en materia de gasto, con el propósito de que los Municipios ejerzan recursos que el Gobierno Federal transfiera al Estado, por cualquier medio para un fin específico o, en su caso, para colaborar en alguna de sus actividades, los cuales podrán tener la vigencia que establezca el Gobierno Federal.

**Artículo 19.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la SAFIN, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan y, previa aprobación de su H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, que permitan la constitución de un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales y cuya vigencia no deberá ser más allá de la fecha en que concluya la Administración Pública Municipal. Los Municipios que opten por celebrar dichos Convenios, deberán enviar oficio dirigido a la persona Titular de la SAFIN, indicando el monto a provisionar durante el ejercicio correspondiente al pago de aguinaldos, el cual deberá ser actualizado en cada ejercicio posterior, de acuerdo con los términos del Convenio respectivo. Asimismo, los Municipios deberán adjuntar la documentación en la que conste la autorización para la afectación de los Ingresos Federales que le correspondan en el ejercicio fiscal por parte del Estado, para realizar el provisionamiento mensual correspondiente a la Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales, hasta por el monto indicado en el Convenio, en cantidades mensuales iguales a lo largo del ejercicio fiscal correspondiente. En la primera semana de diciembre de cada año, el Estado transferirá a los Municipios que hayan celebrado el Convenio, los recursos afectados, incluyendo los rendimientos obtenidos. En ningún caso, los recursos provisionados en el Fondo en cuestión deberán ser destinados a otro fin distinto que no sea el pago de aguinaldos a las y los trabajadores municipales.



## PODER EJECUTIVO

### TÍTULO CUARTO

De las Transferencias Federales Etiquetadas

#### CAPÍTULO I

De las Aportaciones Federales

**Artículo 20.** Las erogaciones con cargo a las aportaciones previstas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal que recibe el Estado, se incluyen en el **Anexo 6** de esta Ley y están sujetas a los montos establecidos y aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, así como a los ordenamientos legales correspondientes, y podrán variar de conformidad con los mismos en el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples en lo relativo a infraestructura básica y superior y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades, así como los Municipios, destinarán estos recursos a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y serán administrados y ejercidos de conformidad con la legislación estatal aplicable o cualquier otra disposición jurídica administrativa de carácter local.

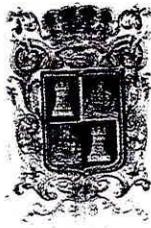
Los recursos a que se refiere este artículo serán ministrados a las siguientes instancias ejecutoras: Fondo I (FONE), a la Secretaría de Educación; Fondo II (FASSA) al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD); Fondo III (FAIS), a las Secretarías, Entidades y Municipios de la Entidad según competencia; (FISE) a las Secretarías, Entidades y Municipios según competencia; (FISM) a los municipios de la Entidad; Fondo IV (FORTAMUN), a los Municipios de la Entidad; Fondo V (FAM) a los Organismos Descentralizados según competencia; Asistencia Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche (DIF); Infraestructura Educativa Básica, al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC); Infraestructura Educativa Superior, a Universidades; Fondo VI (FAETA), a los Organismos Descentralizados según competencia; Educación Tecnológica, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP); Educación de Adultos, al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (I.E.E.A.); Fondo VII (FASP), a las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los Programas Estatales de Seguridad Pública, derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública; Fondo VIII (FAFEF), a las Secretarías, Dependencias, Entidades y Municipios, según competencia; y Diversos Convenios Federales, a las Secretarías, Dependencias, Entidades y Municipios, según competencia.

#### CAPÍTULO II

De las Otras Transferencias Federales Etiquetadas

**Artículo 21.** Los recursos señalados en el artículo 77 bis 13 de la Ley General de Salud, así como las aportaciones que le correspondan al Estado para los convenios federalizados relacionados con el Ramo 12, vinculados directamente con el objeto del programa IMSS-Bienestar, según corresponda, podrán ser entregados al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar o al Fideicomiso Público Federal sin estructura referido en los convenios de coordinación signados durante el ejercicio fiscal 2022, y se sujetarán a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, a las disposiciones previstas en los artículos transitorios de la Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como, en su caso, a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud



## PODER EJECUTIVO

o las Entidades competentes. La SAFIN quedará facultada para realizar las adecuaciones presupuestarias que tengan como finalidad el cumplimiento de la estrategia para la atención de los servicios de salud a que se refieren los artículos transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

La Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las acciones conducentes para transferir de los programas presupuestarios a su cargo, de manera enunciativa más no limitativa, "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" al organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar" los recursos que correspondan para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, de conformidad con los convenios de coordinación que hayan celebrado en términos del transitorio Vigésimo Primero de la Ley de Ingresos Federal.

**Artículo 22.** En los casos en que, en términos de los convenios celebrados entre los organismos públicos descentralizados del sector educación y la Federación, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el presente ejercicio fiscal; dichos ajustes se realizarán entre los montos autorizados para los organismos públicos del mismo sector al que pertenecen, una vez realizadas las compensaciones previstas en los propios Convenios y siempre que se hayan utilizado los recursos de las reservas que correspondan en términos de esta Ley. Estos ajustes presupuestales podrán incluir el presupuesto asignado a la propia Secretaría de Educación, como coordinadora del sector al que pertenecen.

**Artículo 23.** En términos de la Cláusula Trigésima Sexta del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Intercultural de Campeche para que se continúe con la consolidación del proyecto de infraestructura a efecto de que cuente con los servicios necesarios, entre otros: pavimentación de vías de acceso, estacionamientos y patios de manejo, alumbrado de áreas de circulación interna y externa, cerco perimetral, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, nivelación de terrenos, y demás servicios complementarios, las instancias pertinentes y competentes, tramitarán las autorizaciones requeridas a efectos de que se solventen con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio presupuestal en que se requieran, o bien, de los remanentes disponibles del mismo Fondo.

## TÍTULO QUINTO

De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal

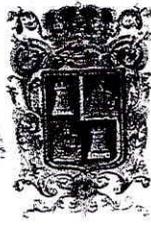
### CAPÍTULO I

Ejercicio del Gasto Público

**Artículo 24.** Los recursos económicos de que dispongan el Estado y sus Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y





## PODER EJECUTIVO

### V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

El objetivo fundamental del presente presupuesto, es el ordenamiento del gasto público estatal mediante la distribución y asignación de un determinado monto de recursos, sujetos a que se materialicen las fuentes de ingresos previstas en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; por lo que los recursos consignados en este se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera con lo que materialmente cuente el Estado en el transcurso del ejercicio. Para la consecución de los objetivos del presupuesto y con el fin de poder cumplir con todos los programas presupuestales previstos en el mismo, la SAFIN podrá modificar las fuentes de financiamiento durante el ejercicio fiscal, con estricto apego a la legislación aplicable a la propia naturaleza del recurso.

La SAFIN podrá efectuar los pagos a las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública del Estado como lo establece el artículo 30 de la Ley de Disciplina Estatal o podrá ministrarlo a estas de conformidad con la disponibilidad financiera, a efecto de que manejen directamente los fondos y demás recursos presupuestales que les correspondan y hagan sus pagos mediante sus propias unidades administrativas responsables del control y administración de sus presupuestos u otras unidades que se encuentren dentro de sus respectivas estructuras administrativas; bajo esta modalidad, las Secretarías, Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto, deberán cumplir con todo el marco jurídico aplicable a su ejercicio y serán directamente responsables de su correcto ejercicio, administración, justificación, comprobación y aplicación.

En el ejercicio de sus presupuestos, las Secretarías, Dependencias y Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2023, se sujetarán estrictamente a la presupuestación calendarizada de gasto que les apruebe la SAFIN, dichos calendarios deberán comunicarse a más tardar a los treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de esta Ley, y deberá considerarse que el techo financiero esté sujeto a la disponibilidad financiera de los ingresos fiscales que se vayan obteniendo en el periodo de vigencia de esta Ley, por lo que es importante conducirse de manera conservadora y responsable en el ejercicio del gasto.

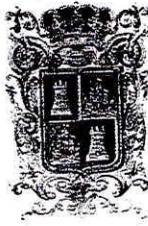
Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las y los titulares de los Órganos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo que les sea aplicable, lo dispuesto en el presente Título.

Las solicitudes para el ejercicio de los recursos que se efectúen ante la SAFIN deberán contener la firma electrónica de la instancia solicitante, emitida por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche como autoridad certificadora, en términos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche.

Las solicitudes de adecuación presupuestal serán resueltas por medio de notificaciones electrónicas en el Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche (SIACAM), en los términos que establezca la SAFIN. Se considerarán notificadas las instancias solicitantes de estos trámites a los tres días naturales de haberse emitido la notificación electrónica en el sistema en mención.

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Disciplina Estatal, los oficios de autorización y aprobación para la realización de inversión pública productiva que emita la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental será exclusivamente cuando su fuente de financiamiento sea a través de Transferencias Federales Etiquetadas definidas en la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Del mismo modo, +





## PODER EJECUTIVO

deberán emitirse los oficios de autorización y aprobación por parte de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental en el caso de inversión pública productiva financiadas con ingresos de libre disposición.

**Artículo 25.** Los Ejecutores de Gasto deberán gestionar ante la SAFIN y a través de los medios electrónicos implementados para tal fin, la solicitud de los recursos que se consignan en el presupuesto. En el caso de que estos ejecutores de gasto no remitan sus solicitudes de recursos dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, la SAFIN comunicará este hecho a la Contraloría para los efectos correspondientes a la competencia de esta última. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos observarán esta misma disposición en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los Ejecutores de Gasto deberán abrir cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo, programa, subsidio o convenio, a través de las cuales se les ministren los recursos, debiendo hacerlo del conocimiento previo a la SAFIN para el efecto de la radicación de los recursos.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar otros recursos, ni las aportaciones que realicen, en su caso, las y los beneficiarios de las obras y acciones.

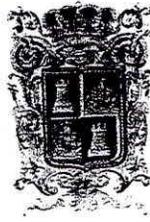
Los Ejecutores de Gasto que incumplan con lo establecido en este artículo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

**Artículo 26.** No se podrán realizar adecuaciones a la presupuestación calendarizada de gasto que tengan por objeto anticipar o atrasar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la SAFIN. En consecuencia, las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

**Artículo 27.** Las ministraciones de recursos a las Secretarías, Dependencias y Entidades serán autorizadas, modificadas, reducidas o canceladas por la SAFIN, de conformidad con la naturaleza de las fuentes de financiamiento, de los programas, metas y necesidades del servicio público. Se podrá reservar la autorización y revocar las autorizaciones ya emitidas, cuando:

- I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten irregularidades en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con las normas que emita la SAFIN; y
- IV. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 28.** Las asignaciones presupuestarias mensuales de recursos, de acuerdo con la calendarización a favor de las Secretarías, Dependencias y Entidades que, al primer día siguiente al mes que corresponda no haya sido devengado o comprometido, no podrá ser ejercido, reprogramado ni otorgado vía ampliación durante todo el ejercicio fiscal y será considerado como ahorro y economía presupuestal. La SAFIN no reconocerá ningún pago que contravenga lo dispuesto en este artículo.



## PODER EJECUTIVO

Cuando competa a la SAFIN, el devengo conforme a la normatividad y procedimientos de adquisición aplicable, las asignaciones presupuestarias remanentes se considerarán también ahorros y economías.

**Artículo 29.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2023, como consecuencia de una menor recaudación de los ingresos tributarios o de la recaudación federal participable durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados en la precitada Ley, el Ejecutivo, por conducto de la SAFIN, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles deberán aplicar ajustes y efectuar reducciones al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Como consecuencia de las reducciones y/o ajustes, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Estatal.

Los Municipios deberán coadyuvar a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, cuando la disminución corresponda a la recaudación federal participable y/o recaudación estatal tributaria que, por disposición expresa de la Ley, sea participable a éstos.

**Artículo 30.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la SAFIN, podrá determinar transferencias, diferimientos o cancelaciones de programas, y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las Secretarías, Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros. Para la aplicación de los remanentes que se generen por tal motivo, el Ejecutivo del Estado por conducto de la SAFIN, resolverá lo conducente, y deberá dar prioridad a las Secretarías, Dependencias y Entidades que hubiesen generado dichos ahorros.

**Artículo 31.** Los subsidios y transferencias previstos en este presupuesto a favor de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos que no se encuentren devengados ni ejercidos al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia, las citadas Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos, deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la SAFIN dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibido el establecimiento de fondos de contingencias o con cualquiera otra denominación que tengan como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.



## PODER EJECUTIVO

La SAFIN queda facultada para crear las provisiones o pasivos que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios.

**Artículo 32.** Los recursos que recauden las Entidades por cualquier concepto deberán ser registrados en la contabilidad respectiva, reportados a la SAFIN mensualmente dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su cobro, conjuntamente con los respectivos folios de los recibos expedidos, y ejercidos conforme al presupuesto autorizado por su correspondiente Junta de Gobierno. Por cada cobro que realicen las Entidades deberán expedir recibo oficial o comprobante fiscal digital que reúna los requisitos que establezcan las leyes fiscales.

**Artículo 33.** No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto salvo lo dispuesto para el caso de asignación de recursos extraordinarios de aplicación a proyectos de inversión, o a programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Estatal, regulados en esta Ley.

Las Entidades, por conducto de sus Juntas de Gobierno, podrán autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la SAFIN, siempre y cuando no rebasen el techo global aprobado en el Presupuesto de Egresos.

**Artículo 34.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la SAFIN, resolverá sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio del presupuesto.

**Artículo 35.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades que reciban ampliaciones líquidas del Ramo XIX Provisiones del Estado, distintos de los ingresos excedentes que tengan un destino específico, únicamente deberán destinarlos a los fines autorizados por la SAFIN.

Los recursos previstos en el Ramo XIX Provisiones del Estado servirán para cubrir los fines siguientes:

- I. Restructuraciones de la Administración Pública del Estado;
- II. Desincorporaciones de Entidades;
- III. Eliminación de Unidades Administrativas de las Secretarías, Dependencias y Entidades;
- IV. Erogaciones extraordinarias producto de sentencias definitivas dictadas por la autoridad competente en cada materia;
- V. Proyectos de infraestructura y/o servicios públicos;
- VI. Aportaciones estatales a convenios no reflejados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, que realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades;
- VII. Programas de beneficio social; y
- VIII. Aportación para el saneamiento del Fondo de Pensiones.

La SAFIN, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir las erogaciones consecuencias de reestructuraciones a la Administración Pública Estatal; la desincorporación de Entidades; la eliminación de unidades administrativas de las Secretarías, Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia SAFIN. Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos, los mecanismos presupuestarios y de pago que se determinen.

Los proyectos de infraestructura y/o servicios, así como las aportaciones estatales a convenios no reflejados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades, con cargo a los recursos del Ramo XIX Provisiones del





## PODER EJECUTIVO

Estado deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa fue realizado con recursos públicos estatales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán publicar de forma trimestral, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en sus respectivos portales electrónicos, la información relativa a los proyectos de infraestructura, servicios y/o convenios aprobados, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades, que realicen proyectos de infraestructura y/o con recursos del Ramo XIX Provisiones del Estado, deberán reportar a la Contraloría, en los términos que ésta determine, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las Secretarías, Dependencias y Entidades serán responsables de la veracidad de la información reportada.

En caso de aprobarse la reforma al Artículo Quinto Transitorio del Decreto en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, y en referencia a las posibles atribuciones y obligaciones a cargo de las entidades federativas que permitan la evaluación integral, en una perspectiva a mediano plazo, sobre el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales, a través del establecimiento del Fondo de apoyo federal destinado al Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, y el correspondiente fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios con menor población o mayor grado de marginación, provendrán de recursos asignados en este Ramo y estarán sujetos a la existencia de los mecanismos legales que fueran generados para tal efecto, así como a la disponibilidad financiera del Estado.

**Artículo 36.** Los Ejecutores de Gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos y obligaciones que deriven de las determinaciones, laudos o resoluciones emitidas por la autoridad competente. Para efectos de lo anterior, los Ejecutores de Gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

Del mismo modo se procederá en el caso de obligaciones y compromisos no registrados, no devengados y no ejercidos con la debida oportunidad; debiendo los ejecutores del gasto ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

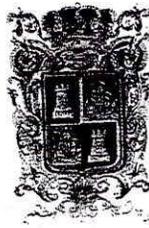
Se deberá privilegiar la menor afectación a la Hacienda Pública Estatal, por lo que será responsabilidad de los Ejecutores del Gasto el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, a fin de evitar la generación excesiva de recargos, actualizaciones, intereses ordinarios, intereses moratorios, salarios caídos y, en general, cualquier otro concepto que incremente la suerte principal.

## CAPÍTULO II

### Obligaciones que deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas y Contratos Plurianuales

**Artículo 37.** Los esquemas de asociaciones público-privadas se regirán por la Ley de la materia.





## PODER EJECUTIVO

En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo no tiene obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente presupuesto no tiene contemplado recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

**Artículo 38.** Para el caso de contratos plurianuales, que no constituyen esquemas de asociaciones público-privadas y que no rebasen el periodo constitucional de la presente administración gubernamental en curso, asciende a la cantidad de **\$66'934,610** para la contratación hasta por un periodo de 24 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato 115/2022, saldo por la adquisición de placas vehiculares y por concepto de anticipo de nuevas adquisiciones.

Para la contratación del "Servicio de Internet Dedicado para la Secretaría de Administración y Finanzas, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y Oficinas Recaudadoras" por un monto hasta de **\$4'872,975** para un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración de los contratos 060/2022 y 100/2022.

Del mismo modo para la contratación plurianual que no constituye esquema de asociación público privada para la contratación de arrendamiento de kioscos electrónicos multiservicios con innovación tecnológica para el cobro de contribuciones por un monto hasta de **\$7'576,956** por un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo previo procedimiento de licitación pública conforme al marco jurídico aplicable.

De igual manera para la contratación plurianual que no constituye esquema de asociación público privada para arrendamiento de equipo de cómputo de la SAFIN hasta por un monto de **\$26,579,280** por un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo previo procedimiento de licitación pública conforme al marco jurídico aplicable.

En términos de los artículos 41, 49 y 50 de la Ley de Disciplina Estatal, para el caso de contratos plurianuales, que no constituyen esquemas de asociaciones público – privadas y que no rebasan el periodo constitucional de la presente administración gubernamental en curso, a cargo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, hasta por la cantidad de \$340,000.00 (Son: Trescientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para la contratación hasta por un periodo de 24 meses por la adquisición de automóvil compacto.

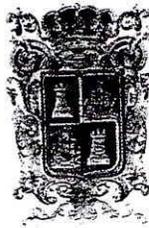
### CAPÍTULO III

#### Disposiciones de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente, Mejora y Modernización de la Gestión Pública

**Artículo 39.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, así como reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los conceptos que a continuación se enlistan:

- I. Gastos de ceremonial y de orden social que podrá ser ejercido por la SAFIN a instrucción del Ejecutivo del Estado, independientemente de que le sea afectable a las Secretarías, Dependencias y Entidades que lo tengan en sus presupuestos;
- II. Comisiones personales al extranjero, congresos, convenciones, festivales y exposiciones;
- III. Contratación de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;
- IV. Difusión de actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados. Sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales y por conducto del área de Comunicación Social quien será la única instancia competente para ello, independientemente de que esos conceptos de gasto se afecten





## PODER EJECUTIVO

directamente al presupuesto de las Secretarías, Dependencias y Entidades, así mismo la precitada área tendrá la responsabilidad de enviar a la SAFIN dentro de los primeros treinta días del ejercicio fiscal vigente, su calendarización y detalle del gasto anualizado. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Ejecutivo Estatal;

- V. Viáticos y pasajes para lo cual deberán apegarse al Manual que para este efecto emite la SAFIN, así como reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos enviados a una misma comisión;
- VI. Alimentación del personal de la Administración Pública Estatal, derivado del desempeño de sus funciones y, en el caso de que se requiera, deberá estar justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Estatal, quedan restringidos, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la SAFIN; y
- VII. Contratación de líneas telefónicas y servicios adicionales tales como internet y digitales, quedando restringidos estos servicios salvo autorización de la SAFIN; así también se deberán cancelar las líneas que no sean necesarias, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales.

Deberán favorecer el uso de medios electrónicos, red de voz, datos y video, así como sistemas y, en su caso, fomentar el uso de firma electrónica que agilice la comunicación eficiente, veraz, responsable y segura de información intrainstitucional e interinstitucional.

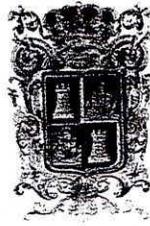
Se deberá preferir el uso del correo electrónico en sustitución de las comunicaciones impresas.

**Artículo 41.** Las unidades administrativas de las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente, en coadyuvancia a los Planes de Educación Ambiental diseñados para el fomento de una cultura ecológica responsable y del uso racional de los recursos disponibles.

**Artículo 42.** En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2023 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan;
- II. Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, procuración de justicia, servicios de salud y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados; y
- III. Bienes informáticos y de telecomunicaciones, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y se derive de las necesidades básicas de las Unidades Administrativas de nueva creación o se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la Administración Pública Estatal.





## PODER EJECUTIVO

Cualquier erogación que realicen las Secretarías y Dependencias por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la SAFIN, en la forma y términos que ésta determine, condicionado a sus respectivas suficiencias presupuestarias.

Todas las Secretarías, Dependencias y Entidades que ejerzan su presupuesto autorizado a través de la SAFIN, deberán cubrir con cargo a sus disponibilidades los gastos que, por concepto de publicaciones de convocatorias a licitaciones, genere el procedimiento de contratación.

En el caso de que las Secretarías, Dependencias y Entidades no realicen las aplicaciones por concepto de publicaciones de convocatorias a licitaciones que correspondan con cargo a su presupuesto, la SAFIN podrá realizarla afectando el presupuesto de las mismas, tomando los recursos de las disponibilidades existentes.

Asimismo, en caso de que la SAFIN autorice la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles, todas las Secretarías, Dependencias y Entidades que ejerzan su presupuesto autorizado a través de la SAFIN, deberán cubrir con cargo a sus disponibilidades los gastos que, por concepto de servicios profesionales de Notarios Públicos, genere el procedimiento de contratación del arrendamiento.

En el caso de que las Secretarías, Dependencias y Entidades no realicen las aplicaciones por concepto de servicios profesionales de Notarios Públicos que correspondan con cargo a sus presupuestos, la SAFIN podrá realizarla afectando el presupuesto de las mismas, tomando los recursos de las disponibilidades existentes.

En el caso de las Entidades deberán contar con la previa autorización de la Dependencia coordinadora de sector.

La omisión de las referidas autorizaciones producirá la nulidad de pleno derecho de las respectivas operaciones contractuales.

**Artículo 43.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar en lo conducente las medidas señaladas en este capítulo.

## CAPÍTULO IV De los Servicios Personales

**Artículo 44.** En el ejercicio de los servicios personales, las y los Titulares de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos para el año 2023, que tengan la calidad de Ejecutores de Gasto, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública contenidas en el presente capítulo, y en el capítulo IX "De los Servicios Personales" de la Ley de Disciplina Estadal, por tal motivo, en lo conducente, y respecto de la ejecución de sus presupuestos, deberán apegarse a las normas y autorizaciones que emita la SAFIN así como a lo siguiente:

- I. En el caso del personal federalizado, con cargo a los fondos de aportaciones federales se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable;
- II. Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal





## PODER EJECUTIVO

vigente o, en su caso, del Manual que en la materia expidan en su ámbito de competencia los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley de Disciplina Estatal;

- III. Respetar los recursos y las plazas autorizadas en los tabuladores de puestos y salarios en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal;
- IV. No crear plazas, salvo que los ramos cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en esta Ley, así como aquellas que sean resultado de la implementación de reformas a la Constitución General o nuevas Leyes Generales o reformas a las mismas;  
y
- V. El Subsidio considerado para las aportaciones de recursos a los convenios federales en materia de educación y salud que se otorguen en paripassu, se sujetaran a los capítulos, conceptos y partidas presupuestarias autorizados dentro de los mismos convenios.

En referencia a aquellos que contemplan aportaciones al Capítulo 1000 Servicios Personales se sujetarán al mismo precepto. Las prestaciones sociales y/o seguridad social y obligaciones laborales, fiscales y/o legales que correspondan a los entes públicos beneficiarios de estos convenios, que no se encuentren incluidos en los mismos, serán cubiertos por dichos entes con sus propios recursos.

Por lo anterior los Poderes Legislativo y Judicial, las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos se apegarán a las plazas autorizadas en los **Anexos 17, 18 y 19**.

Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y la Administración Pública Centralizada del Estado, deberán ser autorizadas por la SAFIN, condicionado a que exista la correspondiente suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera.

Las Entidades a las que hace referencia la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los Órganos Públicos Autónomos, deberán obtener sus propias autorizaciones de sus juntas de gobierno siempre y cuando cuenten con la suficiencia presupuestaria y financiera, para la contratación laboral, con excepción de aquellas Entidades de la Administración Pública Paraestatal que por convenio se adhieran a la SAFIN para esos efectos.

Para el cumplimiento de lo previsto en la fracción V del artículo 24 de la Ley de Disciplina Estatal, cada ente público estatal de manera particular deberá contar con su propio sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, con independencia de aquel con el que cuente la SAFIN. La SAFIN podrá requerir información a los demás Entes Públicos para efectos de alimentar el sistema de control y registro del Estado.

En el caso de las modificaciones y adiciones a los reglamentos interiores de las Secretarías, Dependencias y Entidades, estos una vez publicados deberán hacerlo de conocimiento a la SAFIN a más tardar 10 días posteriores a su publicación y los publicados al 30 de julio serán consideradas las modificaciones para la programación del año siguiente; los cambios después de esa fecha serán considerados en la programación posterior al siguiente año.

La regularización para su inclusión dentro de las estructuras funcionales referidas a la Seguridad Pública, corresponderá a los planes y programas diseñados por las áreas competentes, incluyéndose dentro de las estructuras una vez cubiertos los requisitos respectivos.



## PODER EJECUTIVO

**Artículo 45.** Las plazas que durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022 estuviesen vacantes quedarán suspendidas; sujetándose al análisis de la SAFIN para ser autorizadas, en la forma y términos que ésta determine. Lo anterior atendiendo a la Ley de Disciplina Estatal y demás disposiciones rectoras en la materia. La Secretaría podrá reasignar estas plazas en las diferentes Secretarías, Dependencias y Entidades, según las necesidades operativas, optimizando así los recursos para el mejor funcionamiento de la Administración Pública.

En el caso de que aquellas plazas que durante los ejercicios fiscales 2023 y anteriores se encuentren vacantes y que correspondan a plazas apoyadas presupuestalmente por el Estado a través de Acuerdos del Ejecutivo o Acuerdos de Coordinación o Colaboración celebrados con Municipios, tales plazas quedarán canceladas.

Podrán traspasarse las plazas necesarias de las Secretarías, Dependencias y Entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Estatal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

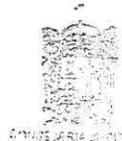
En términos de lo previsto en el primer párrafo de este artículo, la SAFIN privilegiará la utilización de las plazas vacantes de ejercicios fiscales anteriores y del ejercicio fiscal 2022 para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad estatales, pudiendo realizar ajustes a costos compensados en las respectivas estructuras organizacionales.

**Artículo 46.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia, perseverancia, lealtad en el servicio, asistencia, puntualidad, antigüedad, calidad en el desempeño y el pago del proceso de evaluación y certificación en competencias laborales, a las y los servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Tabulador de Puestos, Sueldos y Prestaciones, y demás disposiciones jurídicas que emitan al respecto, siempre que esté considerado dentro de su asignación presupuestal autorizada en esta Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Disciplina Estatal.

**Artículo 47.** Los proyectos de tabuladores de remuneraciones de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos deberán ser enviados a la SAFIN a más tardar el día 20 de septiembre de cada año con el propósito de que ésta verifique que se cumpla con lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el sentido de que ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor o igual a la establecida para la persona depositaria del Poder Ejecutivo del Estado y, a su vez, la remuneración de dicho funcionario no podrá ser mayor a la de la o el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Las reducciones que, en su caso, deban aplicarse a los tabuladores de remuneraciones de las y los servidores públicos con motivo de lo establecido en el párrafo anterior, no podrán ser considerados como ahorros presupuestales de los Ejecutores de Gasto, por lo que la SAFIN será la facultada para llevar a cabo las transferencias presupuestales acotadas y adaptadas a la necesidad real del gasto en servicios personales. Tampoco podrán realizarse nuevas contrataciones con cargo a los recursos de estas reducciones.

Los tabuladores desglosados de remuneraciones de las y los servidores públicos al servicio de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos,





## PODER EJECUTIVO

que regirán para el ejercicio fiscal de 2023, se encuentran comprendidos en el Anexo 19 de la presente Ley; en el cual también se incluyen disposiciones específicas que son parte integrante de esta Ley.

**Artículo 48.** La contratación de trabajadoras y trabajadores eventuales, previstas en este presupuesto, en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Para este caso, podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales;
- II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada presupuesto de egresos;
- III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes o las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria;
- IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables; y
- V. Los Ejecutores de Gasto deberán reportar en los informes trimestrales, en sus páginas de internet y la cuenta pública las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal.

## CAPÍTULO V De la Inversión Pública

**Artículo 49.** En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2023:

- I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de salud, educación, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, protección civil, vivienda, procuración e impartición de justicia, equipamiento urbano, vías de comunicación, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos;
- II. Las Secretarías, Dependencias y Entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este presupuesto cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos y presente el expediente técnico a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
- III. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán observar las normas respecto a la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior;
- IV. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos; y
- V. Se deberán estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos federales y municipales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y





## PODER EJECUTIVO

de producción prioritaria, comprendida en los programas de mediano plazo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

Los recursos que requiera el proyecto denominado "Campeche Seguro", provendrán de recursos asignados o que se asignen al presupuesto a cargo de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y a la Fiscalía General del Estado cuya fuente de financiamiento podrá ser de aquellos recursos que puedan ser destinados a infraestructura, incluidos, en su caso, excedentes y estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.

**Artículo 50.** La SAFIN emitirá las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse las Secretarías, Dependencias y Entidades respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.

## CAPÍTULO VI

### De los Subsidios, Transferencias, Donativos y Otras Ayudas

**Artículo 51.** El monto total de las erogaciones previstas para ayudas sociales para el ejercicio fiscal de 2023 es por la cantidad de **\$533,750,761**. Incluye un monto para donativos a instituciones sin fines de lucro por la cantidad de **\$748,800**. No se consideran recursos para subsidios y subvenciones en este presupuesto.

Sin excepción, todos los subsidios, transferencias, donativos, subvenciones, apoyos y ayudas estarán condicionados a la liquidez, disponibilidad financiera y presupuestal del Estado y se regularán por la Ley de Disciplina Estatal.

## TÍTULO SEXTO

### De la Deuda Pública

## CAPÍTULO ÚNICO

### De las Obligaciones, Financiamientos, Deuda Pública y Techo de Financiamiento Neto

**Artículo 52.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para realizar amortizaciones y demás pagos que correspondan a los compromisos de la deuda pública que, en su caso, contraiga o haya contraído, en términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, hasta por los montos y condiciones establecidos en esa Ley o, en su caso, hasta por el monto de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición. También podrán destinarse los recursos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles y por los ingresos ordinarios que se obtengan por concepto de apoyos.

El Ejecutivo Estatal informará de estos movimientos al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Las erogaciones previstas en el Ramo 24, conceptualizado así en la presente Ley, denominada Deuda Pública, se distribuyen en los **Anexos 5A, 5B, 5C y 5D**.

El Ejecutivo del Estado podrá realizar las aclaraciones y/o correcciones que resulten necesarias en los instrumentos jurídicos o financieros suscritos con anterioridad al presente ejercicio fiscal, sin que por ningún motivo las modificaciones realizadas puedan incrementar los porcentajes de afectación de participaciones autorizados en los respectivos Decretos de Autorización.



## PODER EJECUTIVO

**Artículo 53.** Los financiamientos contenidos en los decretos 130, 136 y 150 expedidos por la LXII Legislatura del Estado de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016 (tercera sección), 20 de febrero (tercera sección) y 8 de mayo de 2017 (segunda sección), respectivamente, que corresponden al Nuevo Puente La Unidad, serán la fuente de pago que correspondan a los compromisos adquiridos por el Estado en los precitados decretos, que incluyen la orden de prelación de pago a que hace referencia las Condiciones Décima Séptima con relación a la Primera y Vigésima Sexta de la Concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado de Campeche fechado el 15 de diciembre de 2016 para construir, operar, explotar, conservar y mantener un puente de 3.222 Km. de longitud, con origen en Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

**Artículo 54.** Los ingresos que provengan de financiamientos para inversiones públicas productivas, deberán ser transferidos por la SAFIN a los Ejecutores de Gasto a través de convenios de coordinación hasta por los techos de financiamiento aprobados por el H. Congreso del Estado. La radicación de los recursos que efectúe la SAFIN a los Ejecutores de Gasto, en la cuenta específica que estos últimos aperturen, generará para la SAFIN los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado. Los Ejecutores de Gasto deberán cumplir con todo el marco jurídico aplicable a su ejercicio y serán directamente responsables de su correcta administración, contratación, ejecución, justificación, comprobación y aplicación.

**Artículo 55.** Límites de endeudamiento. El monto establecido como Techo de Financiamiento Neto tope de contratación de deuda pública para el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 15 % de los ingresos de libre disposición del Estado y se encuentra dentro del porcentaje establecido en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## TÍTULO SÉPTIMO

Del Impacto Presupuestario

### CAPÍTULO ÚNICO

De la Evaluación y la Estimación del Impacto Presupuestario

**Artículo 56.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán contar con un dictamen de la SAFIN sobre el impacto presupuestario de los proyectos señalados en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Estatal.

Adicionalmente, los proyectos de disposiciones administrativas que así lo requieran, deberán contar con la autorización sobre la estructura orgánica u ocupacional de la Secretaría, Dependencia o Entidad de que se trate, que emita la SAFIN, a través de la Subsecretaría de Administración, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 57.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior, realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la SAFIN.

La SAFIN será la instancia competente para emitir los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones administrativas.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:



## PODER EJECUTIVO

- I. Impacto en el gasto de las Secretarías, Dependencias y Entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las Secretarías, Dependencias y Entidades;
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las Secretarías, Dependencias y Entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo; e
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las Secretarías, Dependencias o Entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 25 de la Ley de Disciplina Estatal.

**Artículo 58.** La SAFIN, a través de la Tesorería, dictaminará la estimación del impacto presupuestario de los proyectos a que se refiere el artículo anterior.

Para tal efecto, las Secretarías, Dependencias y Entidades presentarán a la SAFIN, por conducto de su unidad o área jurídica, la solicitud acompañada del proyecto y de la evaluación de impacto presupuestario respectiva, suscrita por las y los servidores públicos competentes de sus coordinaciones administrativas o sus equivalentes.

Cuando algún proyecto tenga impacto presupuestario en dos o más Secretarías, Dependencias o Entidades, o en una distinta de la responsable de su elaboración, las evaluaciones de impacto correspondientes deberán estar suscritas por las y los servidores públicos competentes de cada Secretaría, Dependencia o Entidad involucrada; el responsable de la elaboración del proyecto será el encargado de integrar las distintas evaluaciones. Lo anterior, con excepción de los proyectos que establezcan regulación aplicable para la Administración Pública, caso en el cual la Secretaría o Dependencia competente para elaborar dicho proyecto será la responsable de presentar y suscribir la evaluación de impacto correspondiente.

La SAFIN emitirá su dictamen en un plazo que no excederá de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la documentación señalada en los párrafos anteriores ante la Procuraduría Fiscal, para que ésta, a su vez, la turne a la Tesorería.

Cuando la SAFIN reciba una solicitud que no reúna los requisitos a que se refiere el artículo 57 de esta Ley o los párrafos anteriores, podrá solicitar a la Secretaría, Dependencia o Entidad que presente la información faltante, en cuyo caso se suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo anterior.





## PODER EJECUTIVO

La SAFIN emitirá recomendaciones sobre las disposiciones jurídicas del ordenamiento sujeto a dictamen que incidan en el ámbito presupuestario, cuando así lo considere.

El dictamen correspondiente se anexará a la iniciativa de ley o decreto que se presente al H. Congreso del Estado o, en su caso, a las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 56 de la presente Ley que se sometan a firma de la Gobernadora o el Gobernador del Estado.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades, antes de la presentación del proyecto ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal para la revisión de los aspectos legales y visado, deberán obtener la estimación de impacto presupuestario.

### TÍTULO OCTAVO

#### De las Reglas de Operación de los Programas Prioritarios

##### Capítulo I

##### De la elaboración de las Reglas de Operación

**Artículo 59.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el **Anexo 20D** de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, a más tardar en el mes de febrero.

Estas Reglas de Operación deberán contar con la validación de la Contraloría, la Comisión de Mejora Regulatoria y, en su caso, la Secretaría coordinadora del Sector previo a su publicación. Sin la publicación de dichas Reglas de Operación no podrá ejercerse recurso, ni asumir compromisos de pago con fechas retroactivas en ese Programa.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la SAFIN podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a las Reglas de Operación respectivas.

**Artículo 60.** Las Reglas de Operación de cada uno de los Programas deberán contener los apartados que, de forma enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- I. Introducción;
- II. Objetivos: General y Específicos del Programa;
- III. Lineamientos para su operación;
- IV. Operación del Programa; y
- V. Vigilancia de los recursos.

Por tratarse de recursos estatales la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos corresponderá a la Contraloría y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 61.** Las Reglas de Operación deberán ser de fácil entendimiento, precisas y simples. Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes a los Programas que por su naturaleza así lo permitan, se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del Programa respectivo, para lo cual podrán tomarse las medidas que la instancia ejecutora considere pertinentes.

Deberán prever una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos estatales asignados y asegurarán la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos; asimismo





## PODER EJECUTIVO

bajo ningún supuesto se podrá etiquetar o destinar recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

Para contar con información homologada y veraz proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas se promoverá el establecimiento de una estructura informática.

**Artículo 62.** En los Programas Prioritarios deberán privilegiarse los siguientes criterios:

- a) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del Estado; considerando las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;
- b) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda; y
- c) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;
- d) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

**Artículo 63.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

- a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- b) Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Secretarías, Dependencias y Entidades que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos aprobados en este Presupuesto de Egresos; y
- c) Publicarán en sus respectivas páginas de Internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a Reglas de Operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, y monto del apoyo otorgado o bien entregado.

**Artículo 64.** La SAFIN publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa con base en sus Reglas de Operación. Para efecto de lo anterior, las Secretarías, Dependencias y Entidades remitirán a la SAFIN la información relacionada con las Reglas de Operación de los Programas estatales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la SAFIN determine.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





## PODER EJECUTIVO

### TRANSITORIOS

**Primero.** – La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** – Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongán al contenido del presente decreto.

**Tercero.** – Los adeudos que no se hayan cubierto en el ejercicio fiscal anterior de 2022 podrán cubrirse con cargo al Presupuesto de Egresos del año 2023, hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales del Estado, con afectación al presupuesto de la Secretaría, Dependencia, Entidad o Ejecutores del Gasto, debiendo ser autorizados por las y los titulares y, en su caso, por la SAFIN o por la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, a más tardar en los primeros tres meses del año siguiente a aquél que corresponda.

**Cuarto.** – Los recursos que no pertenecen a la hacienda pública que contablemente constituyen fondos ajenos, representan el monto de los depósitos ajenos que eventualmente se tendrán que devolver y se aplicarán de acuerdo con los mandamientos que emitan las autoridades administrativas o judiciales que hayan ordenado su depósito conforme a las disposiciones de las leyes que correspondan; las retenciones de seguridad social se aplicarán conforme a las leyes que las rijan y, cualquier otro recurso conceptualizado como fondo ajeno tendrá la aplicación correspondiente conforme a la ley, reglamento, disposición administrativa, acuerdo o convenio que lo regule.

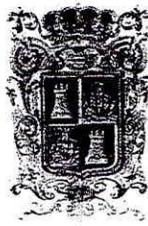
Los recursos correspondientes a la Secretaría de Educación Pública, conceptualizado así en el Decreto de Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al Convenio de Coordinación de Apoyo Financiero, no se encuentran previstos en esta Ley, en razón de que por ser de naturaleza federal, se rigen por la legislación y demás disposiciones jurídicas federales, siendo ejercidos directamente por las Universidades y Colegios del sistema educativo, en cuyo caso el Estado, a través de la SAFIN, actúa exclusivamente como receptor de los recursos y los transfiere íntegramente a los mencionados ejecutores del gasto.

Los recursos correspondientes a la Secretaría de Salud, conceptualizado así en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al Convenio de Coordinación de Apoyo Financiero, no se encuentran previstos en esta Ley, en razón de que por ser de naturaleza federal, se rigen por la legislación y demás disposiciones jurídicas federales, siendo ejercidos directamente por las instancias ejecutoras, en cuyo caso el Estado, a través de la SAFIN, actúa exclusivamente como receptor de los recursos y los transfiere íntegramente a los mencionados ejecutores del gasto.

En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se ejercerá conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y el de Distribución, celebrados para ese efecto.

**Quinto.** – Los recursos que requieran las obligaciones contraídas del proyecto denominado construcción de la Ciudad Administrativa en la localidad de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, provendrán de los recursos comprometidos y/o devengados durante el





## PODER EJECUTIVO

ejercicio 2022 y el siguiente ejercicio al presupuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas Estatal conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

**Sexto.** – Los recursos que se obtengan por virtud de concesiones otorgadas por el Gobierno Federal al Estado o a sus Paraestatales, se administrarán, ejercerán y destinarán de conformidad con lo establecido en las condiciones del título de concesión correspondiente.

**Séptimo.** – En los casos de obligaciones contraídas con autorización del H. Congreso por los Municipios y, en su caso, Entidades de la administración pública paramunicipal, en convenios de afiliación o regularización de esa afiliación que celebren o hayan celebrado con instituciones públicas para brindar los beneficios de la seguridad social a las y los trabajadores a sus respectivos servicios, éstos quedan obligados a restituir al Estado las cantidades que a este último, por falta de pago de aquéllos, se le hayan retenido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de sus ingresos en participaciones federales. La SAFIN queda autorizada para recuperar tales cantidades mediante su deducción del monto de las erogaciones que el Estado otorga a los Municipios y Entidades paramunicipales en esta Ley por cada ejercicio fiscal, según el caso, del mismo modo que se establece en el artículo 37 de la Ley de Disciplina Estatal.

**Octavo.** – Se faculta a las personas titulares de las Secretarías y Dependencias, así como a las Entidades Paraestatales para realizar las conciliaciones en sus respectivos inventarios, de los bienes muebles que tengan bajo su resguardo, uso, cargo, custodia o en posesión, con el propósito de llevar a cabo la actualización general del patrimonio del Estado.

Respecto de aquellos bienes muebles que por las causas que fueren no se encuentren físicamente, las personas titulares de las Secretarías y Dependencias deberán realizar sus respectivos procedimientos de baja, con la obligación de solicitar a la SAFIN, que apliquen las citadas bajas en el Sistema Integral de Inventarios. Del mismo modo podrán proceder las Entidades Paraestatales respecto de las bajas en sus inventarios previa aprobación de sus Juntas de Gobierno.

**Noveno.** – Los reintegros que deban hacerse al Gobierno Federal de los montos determinados, que tengan su origen en el resultado de Auditorías Federales o Estatales o que no fueron ejercidos oportunamente, deberán hacerse con cargo a los presupuestos de los ejecutores de gasto correspondiente.

**Décimo.** - Se autoriza al Ejecutivo del Estado a través del Secretario Técnico del Organismo Liquidador del Régimen Estatal de Protección Social en Salud "REPSS", con la finalidad de que continúe hasta su conclusión con todos los trámites legales, administrativos, fiscales, de seguridad social y demás correspondientes a la disolución, liquidación y extinción del REPSS, debiendo concluirse con la transmisión final en propiedad al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de todos los bienes inmuebles y muebles, cuentas por cobrar incluidos acciones y derechos

**Undécimo.** - Los recursos que el Estado a través de la SAFIN transfiera al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en concepto de Aportación Estatal a los Acuerdos con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) correspondiente al "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud" serán con cargo a los presupuestos de las instituciones, clínicas u hospitales estatales que tengan la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos.

**Décimo Segundo.** - Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, durante el ejercicio fiscal 2023, por conducto de la SAFIN contrate instrumentos derivados, así como realice las renovaciones de dichos instrumentos a efecto de mitigar los riesgos económico-financieros que se pudieran derivar por la situación en la que se encuentra la tasa de interés interbancaria de equilibrio, y celebre





## PODER EJECUTIVO

operaciones hasta por el total del saldo insoluto de los financiamientos u obligaciones autorizadas por Legislaturas anteriores o, en su caso, que se contraigan con base en la Ley de Ingresos u otros Decretos de autorización que emita el H. Congreso del Estado.

La celebración de instrumentos derivados deberá observar un análisis de la capacidad de pago y de los recursos a obtenerse y se sujetará a las siguientes previsiones:

I. Se celebrarán desde un 30% hasta por un monto tope que iguale el saldo objeto de cobertura, constitutivo de deuda pública directa contraída previamente por el Estado;

II. El plazo máximo de los instrumentos derivados será de 36 y hasta 60 meses contados a partir de su celebración; y

III. Los recursos que, en su caso, se obtengan como producto de las operaciones celebradas serán destinados al servicio de la deuda de las operaciones que se estén cubriendo.

**Décimo Tercero.** - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, con cargo a los recursos asignados o que se le asignen al presupuesto de la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad, Unidad de Apoyo de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora; para que la fuente de financiamiento pueda ser de aquellos recursos que puedan ser destinados a infraestructura, incluidos, en su caso, excedentes y estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado; se destine al inicio del proyecto "Conectividad para todos", cuyo propósito es instalar en las plazas públicas, instalaciones educativas, de salud, gobierno y seguridad pública, en 293 localidades, una red dorsal de fibra óptica que permita brindar tanto a las instituciones como a los campechanos, los beneficios de la economía digital consignados en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Décimo Cuarto.** - Las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche deberán expedirse en un plazo de 90 días naturales.

**Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2022.**

**Lic. Layda Elena Sansores San Román**  
Gobernadora del Estado de Campeche



**Prof. Aníbal Ostoa Ortega**  
Secretario de Gobierno